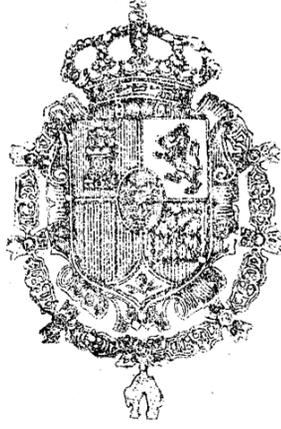


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, cinco entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE DECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas: 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....)		
EUROPA.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para reembolso.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Prioral, por defunción de D. Juan Pons y Villalonga, á D. Manuel Añeto y Guijarro, Doctor en Sagrada Teología, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición y Consejo de las Ordenes militares.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

RECTIFICACIÓN

En el Real decreto publicado en la GACETA de ayer promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de las Palmas, á D. Antonio Yáñez Illá, y por un error material de copia, aparece asignado á este funcionario el núm. 6 de su escalafón, en vez del 5 que le correspondía, y se señala esta rectificación á los efectos oportunos.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas á D. Juan Rózpide y Navarro, Jefe de Administración de primera clase, cesante.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el General Jefe de la primera Dirección de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que el Alférez del regimiento dragones de Numancia, 11.º de caballería, D. Francisco Morquecho Adriánsens, sea dado de baja en el Ejército, por haber desaparecido del pun-

to de su destino, publicándose esta disposición en la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda dicho Oficial aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto al resultado de la sumaria que habrá de formarse, y á la responsabilidad en que haya incurrido, caso de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1889.

CHINCHILLA

Sr. Capitán general de Navarra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de la Comisión provincial de las islas Baleares y del Médico Director de los baños de San Juan de Campos, para que se modifique la temporada oficial de este balneario, fijándola en el período de 15 de Mayo á 31 de Julio, y se establezca una segunda que se prolongue todo el mes de Septiembre, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo de la solicitud deducida por la Comisión provincial de las islas Baleares y el Médico Director del balneario de San Juan de Campos, para que se modifique la temporada oficial de este balneario, fijándola en el período de 15 de Mayo á 31 de Julio, y se establezca una segunda que se prolongue todo el mes de Septiembre.

Resulta que el Médico Director de dicho balneario, D. Luciano Courel, en vista de que los frecuentes cambios atmosféricos en la localidad durante la primera quincena de Mayo exacerbando los efectos catarrales reumáticos y los trastornos gastro intestinales, obligan á muchos enfermos á suspender el tratamiento balneario, y que por ser la temporada muy reducida no les era posible á los enfermos utilizar la medicación por segunda vez durante la temporada, propuso á la Comisión provincial solicitase, como queda expuesto, que en adelante empezara aquélla el día 15 de Mayo, concluyendo el 31 de Julio, y se abriesen también los baños en Septiembre, como ya se ha hecho, puesto que de las observaciones recogidas por los tres Médicos Directores que han precedido al solicitante en el balneario, aparece que no es cierta la pretendida insalubridad de la comarca.

La Comisión provincial estimó conveniente la variación que se solicitaba, y la hizo suya.

La Comisión entiende que no hay inconveniente en acceder á la primera parte de la instancia, ó sea la que tiende á que se modifique la actual temporada de los baños de San Juan de Campos, sin reducirla á lo más mínimo.

Pueden, en efecto, perjudicar á los enfermos que concurren á dicho balneario las frecuentes lluvias que se producen durante la primera quincena del mes de Mayo en la localidad, y para evitar los perjuicios á toda

suspensión del tratamiento, conviene que se retrase el principio de la temporada, fijándola en el día 15 del citado mes de Mayo, y prolongándola en cambio durante todo el mes de Julio, como solicitan de común acuerdo la Comisión provincial y el Médico Director.

En cuanto al establecimiento de una segunda temporada en el mes de Septiembre, opina la Comisión que antes de resolver en definitiva sobre este particular, es necesario tener perfecto conocimiento del estado sanitario de la localidad en la expresada época del año.

A este fin procede que se reclamen los correspondientes informes del Médico Director del establecimiento, del Médico titular, del Subdelegado de Sanidad del partido y de las Juntas provincial y municipal de Sanidad, con cuyos antecedentes á la vista ya se podrá consultar á la Superioridad con las mayores garantías de acierto.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Re Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial, Médico Director del balneario y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

Dada cuenta á S. M. de la instancia dirigida á este Ministerio por el Administrador de los baños de Alhama de esa provincia, así como del informe del Médico Director de dicho establecimiento, sobre la conveniencia de variar la segunda temporada oficial del mismo, fijándola en el período de 10 de Septiembre á 10 de Noviembre de cada año; y teniendo en cuenta que el excesivo calor que se siente en la zona durante la primera decena del mes de Septiembre hace que la concurrencia de bañistas sea completamente nula en dichos días, aumentando en cambio en los primeros de Noviembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del vigente reglamento de Baños y de conformidad con lo dictaminado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido acceder á la variación solicitada; disponiendo que la segunda temporada oficial para el uso de las aguas en el balneario de Alhama de Murcia sea en lo sucesivo desde el día 10 de Septiembre al 10 de Noviembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Médico Director, propietario del balneario y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Dada cuenta á S. M. del expediente promovido por D. Agustín López Díez en solicitud de que se le otorgue, con arreglo á la Real orden de 17 de Mayo de 1886, la declaración de utilidad pública de unas aguas minero medicinales de su propiedad que emergan de la llamada Fuente del Estómago, en Calzadilla del Campo, de esa provincia, y que se le autorice para embotellar dichas aguas y venderlas, según prescribe la citada Real orden:

Resultando cumplidos todos los trámites y requisitos que la misma previene:

Resultando comprobado el carácter minero medicinal de las mencionadas aguas, así como lo escaso de su caudal, que sólo permite usarlas en bebida:

Oído el Real Consejo de Sanidad, y de conformidad con su dictamen;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar que las aguas sulfuradas cálcicas de la Fuente del Estómago, en Calzadilla del Campo, convenientemente embotelladas, puedan venderse al público en las Farmacias con sujeción á lo dispuesto en la mencionada Real orden de 17 de Mayo de 1886.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Escorial de la Sierra, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 13 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por S. M., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Escorial de la Sierra.

Resulta que la Diputación provincial de Salamanca recibió en Abril y Mayo último dos denuncias, en que varios vecinos del expresado término municipal dirigían al Alcalde y á los Concejales graves acusaciones. A fin de averiguar lo que había de cierto en ellas, delegó la Corporación sus facultades en el Diputado Don Laureano Moriñigo, para que girase una visita de inspección al Ayuntamiento.

Así lo hizo en los primeros días de Junio, é instruyó un expediente, en el cual consta: que los documentos del Archivo se hallaban en completo desorden; que el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento, correspondiente al año de 1887, se reducía á dos pliegos sueltos de papel sellado de la clase 10.ª, en que sólo se consignaban las de 1.º de Junio, 1.º, 16 y 30 de Julio; que en el de 1888 había dos caras en blanco á continuación de un acta, muchas tenían enmendado el año de la fecha; constaba de pliegos de papel de oficio y de sello de pago, y presentaba intercalado en él un verdadero expediente para el arriendo del impuesto de consumos; que no había libro de actas de la Junta municipal de 1887; que del pasado año económico no había más acta que la de 29 de Abril de 1888; que la de sesión celebrada por el Ayuntamiento en 15 de Abril de 1888 está firmada sólo por tres Concejales; que la de la extraordinaria de 24 de Febrero del mismo año en que se destituyó al Secretario, no está firmada por ninguno que desempeñase este cargo, siquiera fuese accidentalmente, y no consta además en ella que se celebrase previa convocatoria; que el sorteo de los Vocales asociados que con los Concejales debían constituir la Junta municipal en 1888-89, designó los mismos del año anterior, con excepción de uno solo; que no se formó expediente para la ejecución de este acuerdo; que según resulta de los citados libros de actas el Ayuntamiento deja transcurrir períodos de bastante duración sin celebrar sesiones; que la Junta de sanidad no las celebra, y de la de enseñanza no hay más acta que la del día en que tomaron posesión los Maestros; que la Corporación municipal acordó pedir auxilio á la fuerza de la Guardia civil «para practicar un escallo» en casa del ex Depositario de fondos municipales D. Pedro Luis (uno de los denunciados), á fin de recoger ciertos documentos de contabilidad, correspondientes á la época en que ejerció dicho cargo; que se presentaron en efecto á reclamárselos el Alcalde, Teniente de Alcalde, Secretario y pareja de la Guardia civil, y se los entregó, si bien no está comprobado que lo hiciese contra su voluntad y obligado por ellos; que hasta el pasado año económico no ha figurado en presupuesto cierta cantidad que el Ayuntamiento percibió en 1883, como intereses procedentes de sus bienes de Propios, y entregó en cantidad de depósito á un vecino; que la suma consignada en presupuestos por este concepto, no es lo que representa el capital que el Ayuntamiento recibió y que está dado á préstamo, sino los intereses del mismo; que en el año económico de 1887-88 se hicieron gastos que se dicen hechos fuera de presupuesto, calificándolos de ilegales; que sólo desde el pasado ejercicio económico se llevan los borradores de gastos é ingresos; que el recaudador de fondos municipales no daba recibos talonarios á los contribuyentes, ni tenía tampoco libro de esta clase para recaudar la contribución impuesta sobre la riqueza pecuaria; que desde tiempo inmemorial hasta el ejercicio de 1887-88 se cobraron los impuestos llama-

dos de hoja, hogar y presos pobres, que el actual Ayuntamiento suprimió por considerarlos ilegales; que según los borradores de gastos é ingresos del pasado año económico (que era el corriente cuando se verificó la visita) se habían hecho pagos (y el último de ellos en 1.º de Mayo) por valor de 3.208 pesetas 23 céntimos, y se habían recaudado 3.351 pesetas 27 céntimos, debiendo haber, por lo tanto, un sobrante de 143 pesetas 4 céntimos; que en el arca de tres llaves no se halló esta cantidad, cuya existencia acusaba también el arqueo verificado en 30 de Abril último, y que el impuesto de consumos para el año de 1888-89, estaba arrendado á renta libre unas especies, y á la exclusiva al por menor otras, y se recaudaba, sin embargo, con los demás fondos municipales.

Resulta también del expediente que el Ayuntamiento explicó la falta de la existencia que debía haber en el arca de tres llaves, afirmando que el Depositario hacía por regla general los pagos, en cuanto percibía los fondos, y si sobraba alguna cantidad pequeña quedaba en su poder para que atendiese con ella á los gastos diarios, lo cual se estimaba más ventajoso que guardar los fondos existentes en la Casa Consistorial, en donde no estarían tan seguros; y respecto de la recaudación del impuesto de consumos se dijo que el arrendador tenía un convenio hecho con el recaudador de fondos municipales para que exigiese á la vez de estos dicha contribución.

Expuesto ya lo que resulta del expediente, la Sección se hará cargo de ciertas deficiencias que se advierten en él. Ha observado en efecto que en el folio 2.º se consigna en acta firmada por el Delegado, Alcalde y Concejales que la subasta del impuesto de consumos para el año de 1888-89, no se verificó en sesión del Ayuntamiento, ni con autorización de éste, y se da á entender que tampoco se aprobó en esta forma el pliego de condiciones y estado que le acompañaba, si bien iba suscrito por los Concejales; y más adelante, en el folio 5.º vuelto y acta firmada por los mismos se afirma, por el contrario, que los expedientes de arriendo de consumos que se examinaron se hallaban formados legalmente. Se observa también otra contradicción que no puede precisarse si es debida á error de los libros de contabilidad ó del Delegado; consígnase en efecto que según los borradores de gastos é ingresos, el último pago aplicado á gastos carcelarios se verificó en 1.º de Mayo é importó 66 pesetas y 16 céntimos; que dichos borradores acusaban teniendo en cuenta el pago referido una existencia de 143 pesetas 4 céntimos, y que esta suma resultó de un arqueo verificado en 30 de Abril.

Es evidente que aquí hay error; porque si la existencia era de 143'04 pesetas, después de hecho el pago de 1.º de Mayo, no podía ser la misma el día 30 de Abril ó sea antes de verificarlo; pero no es posible precisar la causa de esta contradicción con los datos que constan en el expediente. Tampoco se expresa en éste en qué consistían los impuestos de hoja, hogar y presos pobres de que se ha hecho referencia y que se suponen ilegales, y respecto á las malversaciones de fondos y exacciones ilegales de que se hablaba en las denuncias se abrió una información, en que sólo se oyó á tres de los denunciados que insistieron en sus acusaciones; pero no las probaron, é hicieron en términos vagos la mayor parte de ellos; el Delegado tampoco las esclareció; y esta es otra de las deficiencias del expediente que aparte de lo expuesto se halla redactado tan confusamente en algunos particulares, que con dificultad pueden entenderse.

Escribió el Delegado una Memoria, en que insinuaba la sospecha de que el Ayuntamiento se había preparado para la visita improvisando libros, documentos y aun declaraciones que atenuasen sus faltas; y remitió con ella el expediente á la Comisión provincial, que después de examinarla, teniendo también á la vista una instancia favorable á la Corporación municipal y firmada por muchos vecinos de Escorial de la Sierra, propuso al Gobernador la suspensión inmediata del Ayuntamiento.

Decretada esta corrección por dicha Autoridad en 8 de Noviembre, se dió cuenta de ella á ese Ministerio; y V. E. remitió los antecedentes á esta Sección con nota de la Subsecretaría, que propone esta remisión, pero no consigna, según está prevenido, su parecer acerca de la suspensión de se trata.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que los hechos más graves que se atribuyen al Ayuntamiento de Escorial de la Sierra, ó sea los relativos á exacciones ilegales y á malversación de fondos, ó no han sido comprobados, ó aun habiéndolo sido, no constituyen cargos verdaderos. Lo primero sucede con los relativos á la alteración indebida de ciertas cuotas de los contribuyentes; lo segundo

con algunos impuestos y pagos que se dicen ilegales y con la recaudación de la contribución de consumos. Cierta es que se exigieron hasta el año 1887-88 los llamados impuestos de hoja y hogar y presos pobres; pero como no consta en qué consistían estas exacciones, cuál era su forma, ni en qué bases descansaban, la Sección no puede calificarlas de ilegales. Lo propio sucede con los gastos que se hicieron en el expresado año, cuya ilegalidad se afirma, pero no se demuestra, consignándose solamente en el expediente que eran idénticos á otros gastos también ilegales del año anterior, lo cual no puede ser rigurosamente exacto, dada la naturaleza de aquellos á que se dice son idénticos; aparte de esto, de haber alguna responsabilidad por el expresado concepto, podrá hacerse efectiva cuando se aprueben las cuentas de dicho año, si aun no lo han sido. Respecto á la recaudación del impuesto de consumos en el ejercicio de 1888-89, como quiera que parte de las especies estaban arrendadas á venta libre, y el arrendatario tenía, por tanto, derecho á percibir las cuotas que se fijan en las tarifas con arreglo á instrucción, no resulta probado que se exigiera nada indebidamente á los particulares; el hecho de que recaudase esta contribución el mismo encargado de hacer efectivos los fondos municipales, tiene la explicación de que antes se ha hecho mérito, y sólo acreditaría una exacción ilegal en el caso de que se comprobase además que las cuotas de consumos que recaudaba eran para el Ayuntamiento, y que el arrendatario exigía por su parte las que le correspondían.

También sería grave la falta de las 143'04 pesetas que debía haber en arcas municipales, si hubiese motivo para atribuirlo á distracción de fondos; pero esto no es de suponer, cuando se había hecho recientemente un arqueo, en que se consignaba la existencia de esta cantidad, que era la misma que resultaba de los libros borradores; en todo caso, como dicha suma no aparece mal gastada, estará en poder del Depositario, que responderá de ella. Entiende por esto, la Sección, que la falta referida constituye, si, un hecho censurable, por cuanto es contrario á la ley; pero no de la gravedad que pudiera tener en otras circunstancias.

Los otros cargos son de menor importancia, y si bien acusan descuido y negligencia, no son, sin embargo, de tal entidad, que justifiquen la corrección que han motivado, no sólo por lo que son en sí, sino porque resulta también del expediente, que desde el pasado ejercicio se han suprimido en Escorial de la Sierra los impuestos que con razón ó sin ella se suponían ilegales, se ha comenzado á llevar los borradores de gastos é ingresos, y se han incluido en el presupuesto ciertas cantidades de que antes no se utilizaba el Ayuntamiento, y todo esto parece revelar que el actual ha procurado mejorar su administración y corregir abusos.

No parece, por lo tanto, equitativo castigar las faltas que ha podido cometer con la corrección más dura que autoriza la ley Municipal, y más si se tiene en cuenta que la suspensión ha sido decretada en virtud de un expediente que adolece de graves deficiencias.

A fin de que se esclarezcan los extremos á que éstas se refieren, y de que se corrijan las faltas que se han advertido, conviene ordenar al Gobernador de Salamanca que adopte las medidas oportunas para normalizar la Administración del Municipio expresado;

La Sección, por consiguiente, opina que procede dejar sin efecto la suspensión del Ayuntamiento de Escorial de la Sierra, y ordenar al Gobernador de Salamanca que normalice la Administración del Municipio.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dejar sin efecto el nombramiento de Ayudante cuarto de Montes de esas islas, hecho por Real orden de 12 de Noviembre último á favor de D. Federico Pérez de Castro y Villalaín, y conceder dicha plaza á D. Francisco Menoya Salvador, perito agrícola y Ayudante del ramo en la Península, con la categoría de Oficial cuarto de

Administración, con 400 pesos de sueldo anual y 600 de sobresueldo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., núm. 446 de 29 de Octubre último, participando el fallecimiento del Ayudante tercero de Montes de esas islas, D. José María Alonso Díaz;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se corra la escala, ascendiendo á Ayudante tercero el más antiguo de la clase de cuartos, D. Joaquín Díaz Ordóñez,

y nombrar Ayudante cuarto, con la categoría de Oficial cuarto de Administración, 400 pesos de sueldo anual y 600 de sobresueldo al perito agrícola D. Salvador Fernández Parada.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Diciembre de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLESS ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLESS ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	9 m.	Soltero...	Sarampión...	Lope de Hoyos...	»	94	Varón...	Feto...			Cervantes, 10...	»
2	Idem...	19	Idem...	Tifus...	Hospital Provincial...	»	95	Idem...	Idem...			Buenavista, 28...	»
3	Idem...	4	Idem...	Difteria...	Hermosilla, 9...	»	96	Idem...	Idem...			P.º de los Ocho Hilos, 1...	»
4	Idem...	2	Idem...	Idem...	Juan de Mena, 14...	»	97	Hembra...	23 Casada...	Metritis puerperal...		Cabanellas, 46...	»
5	Idem...			Tuberculosis...		Judicial.	98	Idem...	16 Soltera...	Difteria...		Hospital Provincial...	»
6	Idem...	27	Soltero...	Idem...	Noviciado, 10...	»	99	Idem...	18 Idem...	Idem...		Idem...	»
7	Idem...	16	Idem...	Idem...	Carranza, 10...	»	100	Idem...	5 Idem...	Idem...		Fúcar, 13...	»
8	Idem...	41	Casado...	Idem...	Cid, 7...	»	101	Idem...	6 Idem...	Garrotillo...		General Lacy, 14...	»
9	Idem...	1	Soltero...	Idem...	Car. de Andalucía, 27...	»	102	Idem...	8 m. Idem...	Tabes mesentérica...		Calvario, 17...	»
10	Idem...	40	Casado...	Hipertrofia...	San Vicente Baja, 66...	»	103	Idem...	16 Idem...	Idem...		Hospital Provincial...	»
11	Idem...	82	Viudo...	Idem...	Hospital Provincial...	»	104	Idem...	35 Casada...	Tuberculosis...		Idem...	»
12	Idem...	54	Idem...	Lesión mitral...	Idem...	»	105	Idem...	70 Viuda...	Idem...		C.ª de San Francisco, 7 y 9	»
13	Idem...	69	Casado...	Asistolia...	Luciente, 9...	»	106	Idem...	65 Idem...	Grippe...		Hileras, 4...	»
14	Idem...	35	Idem...	Laringitis...	Particular, 9...	»	107	Idem...	40 Casada...	Hipertrofia...		Carretas, 18...	»
15	Idem...	3 m.	Soltero...	Bronquitis...	Conde de Barajas, 4...	»	108	Idem...	37 Idem...	Endocarditis...		Hospital Provincial...	»
16	Idem...	5	Idem...	Idem...	Santiago el Verde, 6...	»	109	Idem...	52 Viuda...	Insufic.ª crónica...		Don Pedro, 11...	»
17	Idem...	3 m.	Idem...	Idem...	Primavera, 3...	»	110	Idem...	32 Casada...	Endocarditis...		Aguila, 31...	»
18	Idem...	1	Idem...	Idem...	Plaza de Bilbao, 9...	»	111	Idem...	5 Soltera...	Laringitis...		Hortaleza, 39...	»
19	Idem...	2 m.	Idem...	Idem...	Olivar, 54...	»	112	Idem...	56 Idem...	Bronquitis...		Madera Alta, 24...	»
20	Idem...	1	Idem...	Idem...	Serrano, 96...	»	113	Idem...	1 Idem...	Idem...		Huerta del Bayo, 9...	»
21	Idem...	6 m.	Idem...	Idem...	Amparo, 8...	»	114	Idem...	1 Idem...	Idem...		Doctor Fourquet, 30...	»
22	Idem...	1	Idem...	Idem...	Ayala, 15...	»	115	Idem...	10 m. Idem...	Idem...		Peña de Francia, 4...	»
23	Idem...	9 m.	Idem...	Idem...	Santa Ana, 33...	»	116	Idem...	1 Idem...	Idem...		Manzana, 3...	»
24	Idem...	5 m.	Idem...	Idem...	Embajadores, 87...	»	117	Idem...	1 Idem...	Idem...		Ronda de Toledo, 4...	»
25	Idem...	4 m.	Idem...	Idem...	Sombrerete, 14...	»	118	Idem...	2 m. Idem...	Idem...		Cabeza, 32...	»
26	Idem...	8 d.	Idem...	Idem...	Cuesta Descargas, 20...	»	119	Idem...	8 m. Idem...	Idem...		Corredera, 4...	»
27	Idem...	7 m.	Idem...	Idem...	Amparo, 77...	»	120	Idem...	7 m. Idem...	Idem...		Méndez Alvaro...	»
28	Idem...	9 m.	Idem...	Idem...	Carmen, 24...	»	121	Idem...	2 m. Idem...	Idem...		Casino, 8...	»
29	Idem...	25	Idem...	Idem...	Trav.ª de San Lorenzo, 9...	»	122	Idem...	2 m. Idem...	Idem...		Echegaray, 19...	»
30	Idem...	52	Casado...	Idem...	Carmen, 28...	»	123	Idem...	63 Viuda...	Idem...		Carretas, 35...	»
31	Idem...	63	Viudo...	Idem...	Fuentes, 15...	»	124	Idem...	46 Casada...	Idem...		Correo, 2...	»
32	Idem...	1	Soltero...	Idem...	Lope de Vega, 47...	»	125	Idem...	2 Soltera...	Idem...		Olivar, 19...	»
33	Idem...	42	Casado...	Pneumonía...	Doctor Fourquet, 32...	»	126	Idem...	7 m. Idem...	Idem...		Plaza de la Cebada, 14...	»
34	Idem...	19	Soltero...	Idem...	Princesa, 35...	»	127	Idem...	60 Casada...	Idem...		San Roque, 1...	»
35	Idem...	31	Casado...	Idem...	Hortaleza, 122...	»	128	Idem...	63 Viuda...	Idem...		Mayor, 45...	»
36	Idem...	32	Viudo...	Idem...	Palma Alta, 15 y 17...	»	129	Idem...	74 Idem...	Pneumonía...		Pasión, 20...	»
37	Idem...	27	Soltero...	Idem...	Olivar, 56...	»	130	Idem...	42 Casada...	Idem...		Irlandeses, 4...	»
38	Idem...	26	Idem...	Idem...	Arco de Santa María, 11...	»	131	Idem...	45 Idem...	Idem...		Sombrereria, 6...	»
39	Idem...	49	Casado...	Idem...	Arganzuela, 31...	»	132	Idem...	63 Viuda...	Idem...		Arenal, 15...	»
40	Idem...	3	Soltero...	Idem...	Infantas, 4...	»	133	Idem...	27 Casada...	Idem...		Ronda de Toledo, 4...	»
41	Idem...	56	Casado...	Idem...	Hospital Provincial...	»	134	Idem...	63 Soltera...	Idem...		Calvario, 7...	»
42	Idem...	34	Soltero...	Idem...	Idem...	»	135	Idem...	21 Viuda...	Pulmonía...		D.ª Bárbara Braganza, 11	»
43	Idem...	44	Casado...	Idem...	Idem...	»	136	Idem...	1 Soltera...	Idem...		General Pardiñas, 1...	»
44	Idem...	47	Soltero...	Idem...	Idem...	»	137	Idem...	4 Idem...	Idem...		Martin de Vargas, 6...	»
45	Idem...	75	Viudo...	Idem...	Amaniel, 11...	»	138	Idem...	2 Idem...	Idem...		Travesía de Fúcar, 19...	»
46	Idem...			Idem...		Judicial.	139	Idem...	47 Viuda...	Idem...		Hospital Provincial...	»
47	Idem...	24	Casado...	Idem...	Palafox, 21...	»	140	Idem...	73 Idem...	Idem...		Idem...	»
48	Idem...	71	Idem...	Idem...	Toledo, 116...	»	141	Idem...	51 Idem...	Idem...		Arganzuela, 14...	»
49	Idem...	27	Idem...	Idem...	Humilladero, 2...	»	142	Idem...	60 Idem...	Idem...		Pasión, 48...	»
50	Idem...	21	Soltero...	Idem...	Cañizares, 20...	»	143	Idem...	74 Idem...	Idem...		Colegiata, 5...	»
51	Idem...	36	Idem...	Idem...	Aduana, 35...	»	144	Idem...	80 Idem...	Idem...		Plaza de las Cortes, 8...	»
52	Idem...	63	Casado...	Idem...	Plaza de Bilbao, 2...	»	145	Idem...	36 Casada...	Idem...		Corredera, 6...	»
53	Idem...	50	Idem...	Idem...	Ballesta, 4...	»	146	Idem...	60 Viuda...	Idem...		Hernán Cortes, 5...	»
54	Idem...	62	Idem...	Idem...	Pizarro, 16...	»	147	Idem...	62 Idem...	Idem...		Fuencarval, 80...	»
55	Idem...	68	Viudo...	Idem...	Huertas, 67...	»	148	Idem...	65 Idem...	Idem...		Plaza de la Villa, 4...	»
56	Idem...	16	Soltero...	Idem...	Fuencaral, 92...	»	149	Idem...	71 Idem...	Idem...		Cruz, 28...	»
57	Idem...	63	Casado...	Idem...	Aduana, 8...	»	150	Idem...	71 Idem...	Idem...		Plaza del Cordón, 3...	»
58	Idem...	61	Idem...	Idem...	Huertas, 37...	»	151	Idem...	62 Casada...	Idem...		Sordo, 10...	»
59	Idem...	3 m.	Soltero...	Idem...	Olivar, 26...	»	152	Idem...	56 Viuda...	Idem...		Hortaleza, 39...	»
60	Idem...	27	Idem...	Idem...	Pardo, 32...	»	153	Idem...	56 Casada...	Idem...		Mayor, 118...	»
61	Idem...	46	Casado...	Idem...	Mancebos, 21...	»	154	Idem...	68 Soltera...	Idem...		San Carlos, 5...	»
62	Idem...	56	Idem...	Idem...	Glorieta de Bilbao, 5...	»	155	Idem...	59 Viuda...	Catarro pulmonar...		Hospital Orden Tercera...	»
63	Idem...	54	Viudo...	Catarro crónico...	Caballero de Gracia, 19...	»	156	Idem...	62 Idem...	Idem...		Bravo Murillo, 11...	»
64	Idem...	69	Casado...	Idem...	Reloj, 12...	»	157	Idem...	81 Casada...	Idem...		Colmillo, 8...	»
65	Idem...	89	Viudo...	Catarro capilar...	Peñón, 20...	»	158	Idem...	79 Viuda...	Idem...		Peñuelas, 11...	»
66	Idem...	3	Soltero...	Catarro bronquial...	Mesón de Paredes, 34...	»	159	Idem...	62 Idem...	Casada...		Independencia, 4...	»
67	Idem...	75	Idem...	Catarro senil...	Madera, 31...	»	160	Idem...	44 Idem...	Idem...		Carretas, 5...	»
68	Idem...	64	Viudo...	Catarro pulmonar...	Paseo de Luchana, 21...	»	161	Idem...	45 Viuda...	Catarro crónico...		Palafox, 8...	»
69	Idem...	43	Casado...	Idem...	Sevilla, 8 y 10...	»	162	Idem...	1 m. Soltera...	Congest. pulmonar...		Alameda, 4...	»
70	Idem...	2 d.	Soltero...	Idem...	Madera, 49...	»	163	Idem...	2 Idem...	Dispepsia...		Santa Engracia, 115...	»
71	Idem...	57	Casado...	Idem...	Encamienda, 31...	»	164	Idem...	40 Viuda...	Fiebre gástrica...		Hospital Provincial...	»
72	Idem...	1	Soltero...	Angina...	P.º de Areneros, 18...	»	165	Idem...	65 Idem...	Enterocolitis...		Idem...	»
73	Idem...	53	Casado...	Cólico espasmódico...	Ronda de Toledo, 4...	»	166	Idem...	65 Idem...	Idem...		Gato, 1...	»
74	Idem...	36	Soltero...	Cirrosis...	Hospital Provincial...	»	167	Idem...	51 Casada...	Idem...		Bordadores, 12...	»
75	Idem...	2	Idem...	Derrame seroso...	Regueros, 14...	»	168	Idem...	1 Soltera...	Catarro intestinal...		Peligros, 9...	»
76	Idem...	51	Casado...	Idem...	Ballesta, 8...	»	169	Idem...	81 Viuda...	Derrame seroso...		Olmo, 6...	»
77	Idem...	40	Idem...	Idem...	Infante, 10...	»	170	Idem...	81 Idem...	Idem...		San Quintín, 6...	»
78	Idem...	8 m.	Soltero...	Meningitis...	Méndez Alvaro, 14...	»	171	Idem...	64 Casada...	Idem...		P.ª de San Martín, 2...	»
79	Idem...	66	Viudo...	Hemiplejía...	Hospital Provincial...	»	172	Idem...	41 Idem...	Idem...		Almudena, 2...	»
80	Idem...	43	Casado...	Parálisis...	Idem...	»	173	Idem...	41 Idem...	Apoplejía...		Toledo, 80...	»
81	Idem...	36	Idem...	Idem...	Idem...	»	174	Idem...	1 Soltera...	Meningitis...		Tutor, 22...	»
82	Idem...	66	Idem...	Rebland.º cerebral...	Claudio Coello, 103...	»	175	Idem...	5 d. Idem...	Eclampsia...		Menéndez Valdés, 14...	»
83	Idem...	75	Viudo...	Enagenac. mental...	Hospital Provincial...	»	176	Idem...	67 Viuda...	Rebland.º cerebral...		Huertas, 68...	»
84	Idem...	65	Idem...	Hemiplejía...	Idem...	»	177	Idem...	65 Idem...	Cáncer...		Callejón de Leganitos, 2...	»
85	Idem...	34	Casado...	Cáncer...	Fe, 11...	»	178	Idem...	82 Idem...	Carcinoma...		Travesía del Reloj, 4...	»
86	Idem...	2	Soltero...	Raquitismo...	Sombrereria, 6...	»	179	Idem...	73 Idem...	Idem...		Tejedor, 13...	»
87	Idem...	7 d.	Idem...	Poco desarrollo...	Amazonas, 18...	»	180	Idem...	1 m. Soltera...	Consunción...		Hortaleza, 29...	»
88	Idem...	76	Viudo...	Pelagra...	Hospital Provincial...	»	181	Idem...	15 d. Idem...	Gangrena...		Manzana, 3...	»
89	Idem...	74	Soltero...	Hemorragia...	Idem...								

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 29 de Diciembre de 1889.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	18	Soltero	Tifus	Hospital Provincial	»	86	Hembra	1 m.	Soltera	Difteria	San Vicente, 65	»
2	Idem	63	Casado	Idem	Madera, 59	»	87	Idem	5	Idem	Idem	Nuncio, 9	»
3	Idem	3	Soltero	Difteria	Buenavista, 54	»	88	Idem	32	Viuda	Tuberculosis	Cost.ª de Santa Teresa, 9	»
4	Idem	6	Idem	Idem	Magdalena, 20	»	89	Idem	33	Casada	Idem	Hospital Provincial	»
5	Idem	4	Idem	Idem	San Bernardo, 44	»	90	Idem	67	Viuda	Idem	Cost.ª de los Angeles, 16	»
6	Idem	22	Idem	Tuberculosis	Hospital de San José	»	91	Idem	30	Soltera	Idem	Belén, 15	»
7	Idem	5 m.	Idem	Erisipela	Peña de Francia, 9	»	92	Idem	53	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
8	Idem	48	Casado	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»	93	Idem	20	Soltera	Idem	Ferraz, 55	»
9	Idem	56	Idem	Idem	Idem	»	94	Idem	39	Viuda	Idem	Estanislao Figueras, 6	»
10	Idem	33	Soltero	Idem	Idem	»	95	Idem	21	Soltera	Tisis pulmonar	Areneros, 18	»
11	Idem	54	Casado	Endocarditis	Toledo, 55	»	96	Idem	10	Idem	Idem	Inclusa	»
12	Idem	56	Idem	Bronquitis	Ronda de Atocha, 19	»	97	Idem	40	Casada	Grippe	San Bernabé, 20	»
13	Idem	64	Idem	Idem	Amor de Dios, 17	»	98	Idem	59	Idem	Endocarditis	Orden, 14	»
14	Idem	6	Soltero	Idem	Méndez Alvaro, 22	»	99	Idem	17	Soltera	Pericarditis	Plaza de la Villa, 1	»
15	Idem	2	Idem	Idem	Ave María, 41	»	100	Idem	59	Idem	Lesión orgánica	Hospital Provincial	»
16	Idem	18	Idem	Idem	Serrano, 44	»	101	Idem	38	Casada	Insuficiencia mitral	Idem	»
17	Idem	3	Idem	Idem	Amparo, 25	»	102	Idem	54	Viuda	Afección al corazón	San Simón, 10	»
18	Idem	2	Idem	Idem	Espino, 4	»	103	Idem	56	Soltera	Miocarditis	Fuentes, 11	»
19	Idem	4	Idem	Idem	Amparo, 29	»	104	Idem	54	Casada	Bronquitis	Santa Teresa, 14	»
20	Idem	3 d.	Idem	Idem	Artistas, 35	»	105	Idem	11	Soltera	Idem	Ponce de León, 9	»
21	Idem	74	Viudo	Idem	C.º de Carabanchel, 5	»	106	Idem	1 m.	Idem	Idem	Lavapiés, 31	»
22	Idem	65	Casado	Idem	Huertas, 23	»	107	Idem	9 m.	Idem	Idem	Amparo, 42	»
23	Idem	40	Idem	Pneumonia	Pilar, 18	»	108	Idem	8 m.	Idem	Idem	Bailén, 41	»
24	Idem	38	Idem	Idem	Pacífico, 25	»	109	Idem	2 m.	Idem	Idem	San Carlos, 10	»
25	Idem	68	Viudo	Idem	Tesoro, 13	»	110	Idem	3	Idem	Idem	Plaza de la Villa, 1	»
26	Idem	21	Soltero	Idem	Zurita, 15	»	111	Idem	6	Idem	Idem	Angel Saavedra, 4	»
27	Idem	32	Idem	Idem	Jordán, 1 y 3	»	112	Idem	1 m.	Idem	Catarro	Paloma, 75	»
28	Idem	20	Idem	Idem	P.ª del Corregidor, 1	»	113	Idem	64	Idem	Catarro agudo	Plaza de San Ginés, 3	»
29	Idem	28	Viudo	Idem	Ronda de Atocha, 7	»	114	Idem	52	Viuda	Catarro bronquial	Arlabán, 36	»
30	Idem	48	Casado	Idem	Embajadores, 102	»	115	Idem	85	Idem	Fiebre catarral	Puebla, 11	»
31	Idem	32	Idem	Idem	Toledo, 102	»	116	Idem	5 m.	Soltera	Catarro bronquial	Cardenal Cisneros, 69	»
32	Idem	50	Idem	Idem	Visitación, 8	»	117	Idem	68	Viuda	Idem	Rubio, 2	»
33	Idem	54	Idem	Idem	Preciados, 6	»	118	Idem	66	Idem	Idem	Miguel Servet, 45	»
34	Idem	50	Viudo	Idem	San Rafael, 4	»	119	Idem	76	Idem	Catarro senil	Cava Baja, 20	»
35	Idem	52	Casado	Idem	Teruel, 7	»	120	Idem	75	Idem	Idem	Prado, 29	»
36	Idem	62	Viudo	Idem	Río, 4	»	121	Idem	56	Casada	Pneumonia	Santa Teresa, 10	»
37	Idem	66	Soltero	Idem	Factor, 14	»	122	Idem	17	Soltera	Idem	Soldado, 15	»
38	Idem	20	Idem	Idem	Hospital Militar	»	123	Idem	54	Viuda	Idem	Leganitos, 7	»
39	Idem	16	Idem	Idem	Espíritu Santo, 2	»	124	Idem	4	Soltera	Idem	Aguila, 14	»
40	Idem	42	Viudo	Idem	Ministriles, 15	»	125	Idem	1	Idem	Idem	Relatores, 9	»
41	Idem	2	Soltero	Idem	Colmillo, 7	»	126	Idem	50	Idem	Idem	Santa Engracia, 3	»
42	Idem	1	Idem	Idem	Tesoro, 15	»	127	Idem	40	Casada	Idem	Lope de Haro, 1	»
43	Idem	24	Idem	Idem	Galileo, 3	»	128	Idem	71	Viuda	Idem	Gravina, 11	»
44	Idem	22	Idem	Idem	Amazonas, 15	»	129	Idem	23	Casada	Idem	Tejar de la Moncloa	»
45	Idem	54	Casado	Idem	San Cayetano, 6	»	130	Idem	31 d.	Soltera	Idem	Olivar, 36	»
46	Idem	55	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	131	Idem	67	Casada	Idem	Reyes, 1	»
47	Idem	40	Idem	Idem	Idem	»	132	Idem	57	Viuda	Idem	Cebada, 7	»
48	Idem	60	Idem	Idem	Idem	»	133	Idem	30	Casada	Idem	Felipe IV, 2	»
49	Idem	50	Idem	Idem	Cava Baja, 1	»	134	Idem	68	Viuda	Idem	Juan de Mena, 11	»
50	Idem	53	Idem	Idem	Plaza del Progreso, 8	»	135	Idem	72	Idem	Idem	Santa Feliciano, 17	»
51	Idem	28	Idem	Idem	Noblejas, 3	»	136	Idem	72	Idem	Idem	Pacífico, 19	»
52	Idem	32	Viudo	Idem	Postas, 30	»	137	Idem	72	Casada	Idem	Leganitos, 2	»
53	Idem	23	Casado	Idem	Olivar, 36	»	138	Idem	56	Viuda	Idem	San Bernabé, 1	»
54	Idem	62	Idem	Idem	Rastro, 17	»	139	Idem	60	Idem	Idem	Santa Engracia, 7	»
55	Idem	46	Idem	Idem	Maldonadas, 12	»	140	Idem	50	Idem	Idem	Velázquez, 50	»
56	Idem	22	Soltero	Idem	Cervantes, 13	»	141	Idem	52	Casada	Idem	Fuentes, 13	»
57	Idem	40	Casado	Idem	Santa Clara, 3	»	142	Idem	26	Idem	Pleurisia	Pelayo, 36	»
58	Idem	53	Idem	Idem	Museo de Pinturas	»	143	Idem	8 m.	Soltera	Catarro pulmonar	Miguel Angel, 1	»
59	Idem	65	Viudo	Idem	Mayor, 127	»	144	Idem	21 d.	Idem	Idem	Toledo, 53	»
60	Idem	64	Idem	Catarro pulmonar	San Francisco, 2	»	145	Idem	64	Viuda	Idem	Caballero de Gracia, 9	»
61	Idem	40	Idem	Idem	Carranza, 9	»	146	Idem	53	Casada	Congest. pulmonar	La Gasca, 21	»
62	Idem	6 m.	Soltero	Idem	Paseo de la Florida, 5	»	147	Idem	46	Viuda	Catarro pulmonar	Arco de Santa Maria, 10	»
63	Idem	58	Viudo	Idem	Cava Baja, 38	»	148	Idem	71	Idem	Idem	Almirante, 18	»
64	Idem	55	Idem	Idem	Paseo del Obelisco, 2	»	149	Idem	51	Casada	Idem	Valencia, 18	»
65	Idem	66	Casado	Idem	Luchana, 39	»	150	Idem	52	Idem	Idem	San Ildefonso, 12	»
66	Idem	41	Idem	Idem	Plaza de San Miguel, 6	»	151	Idem	75	Soltera	Idem	Argensola, 5	»
67	Idem	56	Idem	Idem	Bravo Murillo, 41	»	152	Idem	64	Idem	Idem	San Pedro, 6	»
68	Idem	56	Viudo	Idem	Reyes, 20	»	153	Idem	35	Idem	Catarro gástrico	Hospital Provincial	»
69	Idem	25	Soltero	Idem	Cam.º de Carabanchel, 10	»	154	Idem	1	Idem	Enteritis	Alamo, 8	»
70	Idem	67	Viudo	Idem	Bordadores, 7	»	155	Idem	63	Viuda	Enterocolitis	Molino de Viento, 14	»
71	Idem	40	Soltero	Congestión pulm.	Felipe V, 2	»	156	Idem	8	Soltera	Hepatitis	Delicias, 50	»
72	Idem	32	Idem	Fiebre catarral	Postas, 12	»	157	Idem	66	Viuda	Apoplejía	Espíritu Santo, 13	»
73	Idem	68	Casado	Catarro gástrico	Bordadores, 7	»	158	Idem	86	Idem	Ataque cerebral	San Marcos 26	»
74	Idem	40	Soltero	Uremia	Hospital de San José	»	159	Idem	68	Idem	Derrame seroso	Ministriles, 7	»
75	Idem	69	Casado	Derrame seroso	Salitre, 9	»	160	Idem	10 m.	Soltera	Meningitis	Mendez Alvaro, 6	»
76	Idem	50	Idem	Encefalitis	Cabeza, 24	»	161	Idem	1	Idem	Idem	Palma, 7	»
77	Idem	49	Idem	Congest. cerebral	Alcalá, 145	»	162	Idem	51	Viuda	Idem	Argensola, 8	»
78	Idem	75	Viudo	Idem	Callejón del Alamillo, 5	»	163	Idem	2	Soltera	Idem	Justa, 3	»
79	Idem	6	Soltero	Meningitis	Argensola, 8	»	164	Idem	54	Viuda	Congest. cerebral	Carretas, 13	»
80	Idem	51	Idem	Reblandecimiento	Hospital Provincial	»	165	Idem	1 m.	Soltera	Eclampsia	Estanislao Figueras, 6	»
81	Idem	2	Idem	Eclampsia	Tabernillas, 15	»	166	Idem	49	Casada	Hemorragia	Villanueva, 7	»
82	Idem	Feto	Idem	Idem	Sierpe, 4	»	167	Idem	14	Soltera	Hiperemia	Piñuelas, 4	»
83	Idem	Idem	Idem	Idem	San Leonardo, 5	»	168	Idem	38	Idem	Epitelioma	Hospital Provincial	»
84	Idem	Idem	Idem	Idem	Espíritu Santo, 31	»	169	Idem	49	Viuda	Derrame seroso	San Bernardino, 7	»
85	Hembra	5	Soltera	Difteria	Embajadores, 69	»	170	Idem	Feto	Idem	Idem	Cava, 7	»

Total de inhumaciones: 166 y 4 fetos.—Varones 84; hembras 86.—De difteria 3 varones y 3 hembras; total, 6.—De viruela nada.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 149.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Méjico.

895. VARIACIÓN DE LA AGUJA EN SALINA CRUZ, EN EL GOLFO DE TEHUANTEPEC. (A. a. N., núm. 140/838. París, 1889.) Según observaciones magnéticas, la variación de la aguja en Salina Cruz era en Marzo de 1889, 6º 59' NE.

Carta núm. 704 A de la sección VI.

AUSTRALIA

Estrecho de Torres.

896. NOTICIAS SOBRE EL ESTRECHO DE TORRES. (A. a. N., número 131/782. París, 1889.) El Comandante de guerra francés Fabert dice que el Banco de arena cubierto de vegetación

que hay 6 millas al E. de la isla Bet, se reconoce fácilmente por una piedra negra que tiene en su parte O.

La costa O. de la isla Bet no es acantilada como lo indican las cartas; se prolonga unos 500 metros por un arrecife.

El Banco de arena con vegetación que se encuentra á 3,5 cables al N. de la isla Bet, no tiene ni árboles ni traza de vegetación alguna. Sobre la arena se levantan algunas piedras de color gris.

El banco Veterano y el Beresford no han sido vistos por el Fabert, que pasó á corta distancia de sus situaciones.

Carta núm. 490 de la sección VI.

MAR DEL NORTE

Alemania.

897. FONDO DE BOYAS EN EL EMS. (A. a. N., núm. 142/843. París, 1889.) En el Ems oriental para indicar el cable telegráfico de Borlum á Memmert, se han fondeado tres grandes boyas esféricas con la palabra TELEGRAPH en letras blancas.

Estas boyas están fondeadas respectivamente en 53º 38' 2" N. y 13º 00' 52" E., 53º 37' 4" N. y 13º 2' 8" E., 53º 37' 35" N. y 13º 4' 42" E.

La boya negra E. 2 (boya interior de la costa E.) está en 53º 26' 46" N. y 13º 9' 20" E.

Al llegar al *Rysumer Nach* se encuentran dos valizas flotantes negras, una en 53º 24' 47" N. y 13º 9' 53" E., y la otra en 53º 22' 52" N. y 13º 10' 33" E. Esta última reemplaza á la antigua boya de cuadros rojos y negros del *Oostfriesche Gatje*.

Cartas números 44 y 45 de la sección II.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (costa O).

898. PROYECTO DE CAMBIAR DE CARÁCTER LA LUZ Y SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE DE ENGLISH AND WELSH GROUNDS (CANAL DE BRISTOL). (A. a. N., núm. 142/844. París, 1889.) A principios del año de 1890 se trata de aumentar la intensidad de la luz de los *English and Welsh Grounds* y de cambiar su carácter del siguiente modo: en vez de un destello cada minuto, como presenta ahora, presentará un destello cada 30 segundos.

En la misma época, una corneta de niebla se instalará á

NUMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.
224.805	Mancom. de Buitrago.	Dic. 1867....	548'453
224.806	Idem.....	Enero 1868..	210'292
224.807	Idem.....	Abril 1868..	16
224.808	Idem.....	Mayo 1868..	265'758
224.809	Idem.....	Junio 1868..	1.435'191
224.810	Idem.....	Julio 1868..	2.297'631
224.811	Idem.....	Agosto 1868.	667'436
224.812	Idem.....	Sept. 1868..	28'264
224.813	Idem.....	Oct. 1868..	72
224.814	Idem.....	Nov. 1868..	195'970
224.815	Idem.....	Dic. 1868..	247'572
224.816	Idem.....	Enero 1869..	1.153'680
224.817	Idem.....	Feb. 1869..	341'840
224.818	Idem.....	Abril 1869..	132'080
224.819	Idem.....	Mayo 1869..	2.316'976
224.820	Idem.....	Junio 1869..	722
224.821	Idem.....	Julio 1869..	2.514'640
224.822	Idem.....	Agosto 1869.	58'640
224.823	Idem.....	Sept. 1869..	119'200
224.824	Idem.....	Oct. 1869..	525'616
224.825	Idem.....	Nov. 1869..	881'560
224.826	Idem.....	Dic. 1869..	472'480
224.827	Idem.....	Enero 1870..	170'560
224.828	Idem.....	Feb. 1870..	384'800
224.829	Idem.....	Marzo 1870..	936'240
224.830	Idem (adicional).....	Marzo 1870..	8'880
224.831	Idem.....	Abril 1870..	345'320
224.832	Idem.....	Mayo 1870..	24
224.833	Idem.....	Junio 1870..	2.420'368

Madrid 13 de Diciembre de 1889.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Junta de Aranceles y Valoraciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaría pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1889, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto que presenten en esta Secretaría durante el mes de Enero de 1890 las personas y Corporaciones que deseen contribuir á la más exacta fijación de los valores oficiales de las mercaderías.

Madrid 27 de Diciembre de 1889.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges. —2

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á la Ayudantía vacante en el Museo de Historia Natural de Madrid.

Los Sres. D. Eduardo Reyes y Prosper, D. Félix Gila y Fidalgo, D. Baldomero López Cañizares, D. Atilano Alejandro Vizcaya y Conde, D. Eugenio Aulet y Soler, D. Joaquín Eulalio Elizalde y Eslava, y D. Antonio Crespi y Más, opositores á dicha plaza, se servirán presentarse en el Museo de Historia Natural de esta Corte el día 17 del corriente, á las nueve y media de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 1.º de Enero de 1890.—P. O. del Sr. Presidente del Tribunal, el Secretario, Francisco Quiroga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 31

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cuevas.—Juan Resalt, Tudescos, 34, segundo (ausente).
Sevilla.—Francisco Villar, Arenal, 18, principal (idem).
Calahorra.—Eusebio Arellano, plaza Alfonso XII, 1 primer.
Barcelona.—Pablo Puerto, Carrera de San Jerónimo.
Cádiz.—José María López, Jacometrezo, 85.
San Sebastián.—Joaquín Ariza, Reccleros, 4, bajo.
Almería.—Merino, Huertas, 5.
Guadalajara.—Vicente García, Esparteros, 8.
Tudela.—Fernando Gómez, Esparteros, 6.
Arganda.—D. Juan Rianza, Estrella, 9, tercero izquierda.
Celanova.—José Estévez, calle San Bartolomé, 10.
Cañaverall.—Capitán Rodríguez, San Bernardo, 26, principal.
Badajoz.—Coronel Manuel Rodríguez, Arenal, 27, primer izquierda.
Alora.—Ferreira.—Juan Toribio, Cuesta Cisneros, 13, principal.
Orense.—Maximino López, Mesón de Paredes, 45.
Barcelona.—Miguel Sánchez, Caballero Gracia, 37, bajo.
Badajoz.—Coronel Manuel Rodríguez, Arenal, 27, tercero.

NORTE

Leganés.—Doña Encarnación, Monte León, 3.
París.—Vilanova, Fernando Santo, 10.
Cangas Tineo.—Mario Gómez, Palma Baja, 34, segundo.

SUR

Orihuela.—Máximo Trijol, costanilla San Agustín, 10, segundo.
Ocaña.—Manuel Pascual, Ave María, 18.
Barcelona.—Joaquín Río Hernández, Doctor Fourquet, número 114.

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

Junta económica de la Fábrica de fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica de fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma,

hace saber que debiendo procederse á la contratación de la construcción del taller de fundición de aceros con su nave de colada y el taller de forjas con sus anexos para abrigar las calderas, bombas y acumuladores, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 27 de Enero próximo, á las once de la mañana, en la sala de juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 80.450 pesetas 85 céntimos por la total construcción de las citadas obras.

Trubia 26 de Diciembre de 1889.—El Oficial primero, Secretario, José Sierra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de..... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la construcción de todos los edificios que son objeto de esta subasta, se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á construirlos por la cantidad total de.....

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 917—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 340, de 6 del actual, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 137 y 293, de 7 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar los hierros y limas de procedencia nacional que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar á la una del día 7 del mes de Enero próximo.

Arsenal de Cartagena 24 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Enrique Robión. 869—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Andrés Mellado y Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Previendo la ley de Pesas y Medidas que el 1.º de Enero de cada año empiece la comprobación periódica y resello de todas las que se empleen en los establecimientos públicos, administrativos del Estado, provinciales ó municipales, así como en los industriales y de comercio de cualquier especie, tiendas, almacenes, ferias, mercados y puestos ambulantes; y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia en este particular, he creído oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Desde el día 1.º de Enero próximo dará principio la comprobación y marca anual de todas las pesas, medidas é instrumentos de pesa que se usen en los establecimientos ó puestos antes citados pertenecientes á esta capital, debiendo quedar terminada dicha operación en fin del mes de Abril.

2.ª El Fiel Contraste devengará en cada año los derechos que el reglamento determina para la comprobación y marca que verifique periódicamente.

3.ª La comprobación será primitiva y periódica. Están sujetas á la primitiva las pesas y medidas nuevamente construidas ó recompuestas, para examinar si tienen las condiciones legales antes de ponerlas á la venta, lo cual se verificará en todo tiempo, bien en la oficina del Fiel Contraste, bien á domicilio en los casos previstos por el reglamento, y á la periódica ó anual, las que se hallaren autorizadas por la comprobación primitiva, y sólo con el objeto de cerciorarse de si han sufrido alteración accidental ó fraudulenta.

4.ª Para los nuevos establecimientos que se instalen en esta capital, para los buhoneros ó vendedores ambulantes que ejerzan de nuevo su industria, así como para los fabricantes ó vendedores de pesas y medidas, que no podrán venderlas ni exponerlas al público sin tener la marca primitiva correspondiente, se hará la comprobación y marca respectivas en el local señalado al Fiel Contraste de la provincia, sito en la calle de San Bernardo, núm. 16, piso bajo, durante cualquier época del año en que se halle establecido ó abierto, y en los días y horas que allí se hallarán de manifiesto.

5.ª En aquellos establecimientos de destinación especial ó compleja, como farmacias, fábricas y talleres, donde á la par que para las transacciones mercantiles se emplean también aparatos ú objetos de medir ó pesar para uso particular de la fabricación ú operaciones de laboratorio, corresponde al Fiel Contraste distinguir unos de otros, y no someter más que los primeros á la contrastación.

6.ª Transcurridos los plazos ó días señalados para practicar la comprobación en cada localidad, no podrá ninguna de las personas sujetas á cumplir los preceptos reglamentarios usar de las pesas y medidas que carezcan de la marca periódica correspondiente, ni en ninguna época tampoco los de otro sistema ó mixto á la vez, sin incurrir en el comiso de las mismas, y sin perjuicio de aplicarlas las penas señaladas en dicho reglamento ó en el Código penal, si á ello hubiese lugar, entregando á los infractores, en este caso, al Juzgado municipal respectivo para verificarlo.

Correspondiendo á las Autoridades locales vigilar directamente y por medio de sus agentes sobre la exacta observancia de lo que dispone el reglamento respecto de las pesas y medidas, encargo muy especialmente á los Sres. Tenientes

de Alcalde y dependientes de la Autoridad municipal, inspeccionen cuidadosamente los instrumentos de pesar y medir que haya en los establecimientos, plazas y mercados, asegurándose de que están arreglados en su construcción y uso á las condiciones legales, y procurando, en caso contrario, el castigo de las faltas que descubran, por los medios ordinarios que les competan según las leyes y disposiciones vigentes.

Madrid 28 de Diciembre de 1889.—Andrés Mellado.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.—JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de las Escuelas de párvulos, vacantes en esta Corte, anunciadas en edicto del Rectorado, fecha 15 de Abril de 1889, y reproducido en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 18 del mismo, y relación de todos los aspirantes por el orden de méritos con que les ha considerado esta Junta.

Número 1. D. José Campos Miravete, con título Normal, 2.275 pesetas de sueldo, 28 años, 4 meses y 20 días de servicios: tres oposiciones. Propuesto para la Escuela Modelo, situada en la plaza del Dos de Mayo. Sirve Escuela de párvulos en Zaragoza con el sueldo indicado.

Núm. 2. Epifanio Azcona Mateo, con título Superior, sueldo de 2.275 pesetas, 17 años, 3 meses y 9 días de servicios: cinco oposiciones. Propuesto para la Escuela núm. 19, situada en la calle del Noviciado, núm. 14. Desempeña Escuela de párvulos en Zaragoza con el sueldo indicado.

Núm. 3. D. Nemesio Alamanzón y Pradas, certificado de párvulos, sueldo de 2.000 pesetas, 28 años, 10 meses y 23 días de servicios: dos oposiciones. Propuesto para la Escuela núm. 5, situada en la calle de Rodas, núm. 11. Desempeña Escuela de párvulos en León con el sueldo indicado, pero en unión de su esposa.

Núm. 4. D. José Asuar y Llobregad, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 28 años, 7 meses y 16 días de servicios: tres oposiciones. Propuesto para la Escuela núm. 9, situada en la calle de la Farmacia, núm. 4. Está además propuesto para la Escuela elemental, núm. 34, situada en la calle de Bravo Murillo, núm. 16. Sirve Escuela elemental en Ruzafa (Valencia) con el sueldo indicado. Ha desempeñado Escuela de párvulos.

Núm. 5. D. José Saldaña de Sara, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 27 años y 4 meses de servicios: tres oposiciones. Propuesto para la Escuela núm. 7, situada en la calle de Tarragona, núm. 25, y además está propuesto para la Escuela elemental núm. 36, de la misma calle y número. Sirve Escuela de párvulos en Valladolid con el sueldo indicado.

Núm. 6. D. Juan Benito y Calabia, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 16 años, 5 meses y 12 días de servicios: seis oposiciones. Propuesto para la Escuela núm. 17, situada en la costanilla de los Desamparados, núm. 6. Desempeña la Escuela elemental del Hospicio de Zaragoza, y ha desempeñado Escuela de párvulos.

Núm. 7. D. Pedro Arnó y Pausas, con título Normal, sueldo de 2.000 pesetas, 5 años, 10 meses y 23 días de servicios: tres oposiciones. Propuesto para la Escuela núm. 13, situada en la calle del Pacífico, núm. 12. Sirve Escuela de párvulos en Barcelona con el sueldo de 2.083'50 pesetas, y se le incluye en la categoría de los de 2.000 por ser este el sueldo legal.

Núm. 8. D. Benito Fernando y Gil, con título Superior, sueldo de 1.925 pesetas, 27 años, un mes y 4 días de servicios: cinco oposiciones. Propuesto para la Escuela núm. 16, situada en la calle del Sur, núm. 14. Sirve Escuela de párvulos en Bilbao con el sueldo indicado.

Núm. 9. D. Andrés Pujol, con título Elemental, sueldo de 1.925 pesetas, 23 años, 10 meses y 27 días de servicios: dos oposiciones. Sirve Escuela de párvulos en Gracia, en comisión, con 1.650 pesetas. Se le incluye en la categoría de 1.925 por ser ésta la dotación de su Escuela en Tarragona.

Núm. 10. D. Narciso Portillo Núñez, con título Superior, sueldo de 1.925 pesetas, 18 años, 5 meses y 15 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña la Escuela de Sanlúcar de Barrameda con el sueldo indicado.

Núm. 11. D. José Fatás y Bailo, con título Normal, sueldo de 1.750 pesetas, 21 años, 6 meses y 15 días de servicios: cinco oposiciones. Desempeña la Escuela elemental de Sariñena con 1.100 pesetas. Ha desempeñado Escuela de párvulos con el sueldo indicado.

Núm. 12. D. Pedro Redondo Téllez, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 37 años, 3 meses y 16 días de servicios: dos oposiciones. Sirve la Escuela de párvulos de Zamora con el sueldo de 1.900 pesetas, y se le incluye en esta categoría por ser su sueldo legal.

Núm. 13. D. Santiago Luzurriaga, con título Elemental, sueldo de 1.650 pesetas, 33 años, 2 meses y un día de servicios: dos oposiciones. Desempeña la Escuela de párvulos de Valdepeñas con el sueldo indicado.

Núm. 14. D. Francisco Vallis Aguado, con certificado de Párvulos, sueldo de 1.650 pesetas, 24 años, 5 meses y 25 días de servicios: una oposición. Desempeña Escuela de párvulos en Albacete con el sueldo indicado.

Núm. 15. D. Melquiades Andrés Alonso, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 23 años, 10 meses y 8 días de servicios: cinco oposiciones. Desempeña Escuela de párvulos en Bilbao con el sueldo indicado.

Núm. 16. D. Juan Yangiela y Anguiano, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 22 años, 9 meses y 3 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña Escuela de párvulos en Santiago con el sueldo indicado.

Núm. 17. D. Manuel Amaya y Castellano, con título Elemental, sueldo de 1.650 pesetas, 19 años, 2 meses y 7 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña la Escuela de párvulos de Priego con el sueldo indicado.

Núm. 18. D. Antonio San Vicente y Ferrer, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 17 años y 4 meses de servicios: dos oposiciones. Desempeña Escuela de párvulos en San Sebastián con el sueldo indicado.

Núm. 19. D. Vicente Castro y Legua, con título Normal, sueldo de 1.650 pesetas, 14 años, 7 meses y 21 días de servicios: cuatro oposiciones. Propuesto para la Escuela elemental núm. 53, situada en la calle de San Bernardo, núm. 85. Sirve la Escuela elemental del Hospicio de Madrid con 2.500 pesetas, y ha desempeñado Escuela de párvulos con 1.650 pesetas.

Núm. 20. D. José Morte Molina, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 11 años y 7 meses de servicios: cuatro oposiciones. Desempeña la Escuela de párvulos de Montilla con el sueldo indicado.

Núm. 21. Doña María Matilde Arnedo, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 4 años, 10 meses y 15 días de servicios: una oposición. Sirve la Escuela de párvulos de Alcoy con el sueldo indicado.

Núm. 22. Doña Rafaela García Gea, con título Elemental, sueldo de 1.650 pesetas, 3 años y 5 meses de servicios: cinco oposiciones. Desempeña la Escuela pública de párvulos de Vélez Málaga con el sueldo indicado.

Núm. 23. Doña Anastasia García Romeral, con certificado de párvulos, sueldo de 1.500 pesetas, 38 años y 11 meses de servicios: una oposición. Desempeña el cargo de Auxiliar de las Escuelas de párvulos de esta Corte con 1.375 pesetas. Antes ha disfrutado 1.500.

Núm. 24. D. José Fornels y Pérez, con certificado de párvulos, sueldo de 1.500 pesetas, 15 años, 3 meses y 23 días de servicios: una oposición. Desempeña la Escuela de párvulos de Alcalá de Henares con 1.100 pesetas, y ha servido Escuela de la misma clase con 1.500.

Núm. 25. Doña Enriqueta Armengol, con título Superior, sueldo de 1.500 pesetas, 9 años, 10 meses y 14 días de servicios. Desempeña el cargo de Auxiliar de las Escuelas de párvulos de esta Corte con 1.375 pesetas. Antes ha disfrutado 1.500.

Núm. 26. Doña María Loreto Arañón, con título Superior, sueldo de 1.500 pesetas, 8 años, 6 meses y 6 días de servicios. Desempeña el cargo de Auxiliar de las Escuelas de párvulos de esta Corte con 1.375 pesetas. Antes ha disfrutado 1.500.

Núm. 27. D. Francisco Fernández Virmes, con título Elemental; sueldo de 1.375 pesetas, 22 años, 10 meses y 15 días de servicios: una oposición. Desempeña Escuela en Morón con el sueldo indicado.

Núm. 28. D. Juan Pons y Segura, con título Elemental, sueldo de 1.375 pesetas, 20 años y 29 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña la Escuela de párvulos de Canet con el sueldo indicado.

Núm. 29. D. Jaime Ibars y Sánchez, con certificado de Párvulos, sueldo de 1.375 pesetas, 16 años, 3 meses y 28 días de servicios: tres oposiciones. Desempeña la Escuela de párvulos de Olesa de Montserrat con el sueldo indicado.

Núm. 30. D. Martín Vicente Velasco, con título Elemental, sueldo de 1.375 pesetas, 15 años y 4 meses de servicios: tres oposiciones. No ejerce en la actualidad: ha desempeñado Escuela de párvulos con el sueldo indicado.

Núm. 31. D. José María Pérez, con título Elemental, sueldo de 1.375 pesetas, 12 años y un mes de servicios: cinco oposiciones. Sirve la Escuela de párvulos de Tarancón con el sueldo indicado.

Núm. 32. D. Jaime Monzó Surián, con título Superior, sueldo de 1.375 pesetas, 6 años, 11 meses y 9 días de servicios: nueve oposiciones. Desempeña la Escuela de párvulos de Carcagente con el sueldo indicado.

Núm. 33. D. José Vayadar y Serrano, con título Superior, sueldo de 1.375 pesetas, 3 años, 7 meses y 8 días de servicios: una oposición. Desempeña la Escuela de párvulos de Loja con el sueldo indicado.

Núm. 34. D. José María de Rementería, con título Elemental, sueldo de 1.250 pesetas, 11 años, 10 meses y 2 días de servicios: una oposición. Sirve en la Escuela de Yépes con el sueldo indicado.

Núm. 35. D. José Acosta Bernal, con título Elemental, sueldo 1.100 pesetas, 13 años, 6 meses y 22 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña Escuela de párvulos en Piedrahita con el sueldo indicado.

Núm. 36. Doña María de los Dolores Escribá, con título Superior, sueldo de 825 pesetas, 2 años, 10 meses y 20 días de servicios: una oposición. Sirve la Escuela de párvulos de Guisona con el sueldo indicado.

NO ADMITIDOS

Doña Josefa Alvarez Pereira, Doña Luisa Llanos y Cobos, Doña Eulogia Aurea Rodríguez, Doña María del Patrocinio Insúa del Valle, Doña Felisa Cuervo Heras, Doña Vicenta Egües, Doña Elisa Valverde y García, Doña María Josefa Serrano, Doña María del Carmen Ramos y Martín, Doña María Josefa Torrejón, D. Tomás de la Concha y Quesada, Doña Esperanza Orriols, Doña Francisca Jiménez, D. Antonio García Pantaleón, Doña Manuela Guerrero del Valle, D. Bonifacio Genover y D. José Buceta.

Lo que esta Junta municipal, por su acuerdo de hoy, ha creído conveniente anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Diciembre de 1889.—El Presidente, Andrés Mellado.—El Secretario general, Matías Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Fuenteguelmes.

Ignorándose el paradero del mozo Eustaquio García Bordegé, natural de este pueblo y declarado soldado sortable por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual y procedente del reemplazo de 1886, cuyas señas á continuación se expresan, se ruega á todos los Sres. Alcaldes, y Guardia civil y agentes de las Autoridades que si en sus respectivas localidades residiese ó tuviesen noticia de su paradero, lo comuniquen ó pongan á disposición de esta Alcaldía, con el fin de hacer entrega al mismo del correspondiente pase y rota del número que le ha correspondido en el sorteo verificado el día 15 del actual en la zona militar de Guadalajara, á que corresponde dicho sujeto; pues tan pronto como sea noticioso del presente no compareciere, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Fuenteguelmes 21 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Isidoro Ortega.

Señas del Eustaquio.

En 30 de Agosto último las señas de dicho sujeto eran: edad 21 años, estatura un metro y 610 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color trigueño, aire sereno, patizambo de la rodilla del pié derecho; en aquella fecha vestía camisa de retor blanco, chaleco de paño negro, blusa de tela azul, pantalón de id. pardo, faja negra, calzado de alpargatas; en la cabeza llevaba sombrero negro bastante usado y por ropa una manta tajoneada azul y blanca.

Lleva cédula personal, señalada con el núm. 19, expedida por esta Alcaldía con fecha 30 de Agosto último, ignorándose las demás señas que pueda tener. 2809—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Contencioso Administrativo.

TOLEDO

El Tribunal Contencioso Administrativo de esta provincia ha dictado providencia ordenando se publique el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 regulando el ejercicio de la

jurisdicción contencioso administrativa, para hacer saber que por el Procurador D. Benito de Pablos se ha presentado, á nombre del Excmo. Sr. D. Fermín de Muguiro y Azcárate, conde de Muguiro, recurso contencioso administrativo contra una resolución del Gobierno civil de la provincia desestimando la instancia que tenía presentada pidiendo se anulase el deslinde de una servidumbre pecuaria en la dehesa de Borciles, de su propiedad, término municipal de Añover de Tajo, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Toledo 20 de Diciembre de 1889.—Por acuerdo del Tribunal, Antonio Fernández García. 554—P

Audiencias territoriales.

BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Alfaro ha de proveerse la plaza de Médico forense, vacante por defunción del que la desempeñaba, con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, orden del Gobierno de 14 de igual mes de 1873 y Real orden de 3 de Mayo del año último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el referido Juzgado, dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 19 de Diciembre de 1889.—El Secretario de gobierno, José M. Llinás de Andréu. J—8453

PALMA

D. Juan Saldaña, Presidente de Sala y de la Sección primera de lo criminal de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Garí y Catala, alias Maleta, hijo de Damián y de Juana María, natural y vecino de Villafranca, partido de Manacor, de veintiséis años de edad, casado, carpintero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á ratificar cierto escrito presentado por su defensa en causa que se le sigue sobre expención de moneda falsa.

Se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca del mismo procesado, y sabido su paradero lo pongan en conocimiento de esta Audiencia.

Dada en Palma á 17 de Diciembre de 1889.—Juan Saldaña.—Por mandado de S. S., Jaime Serra, Secretario. J—8436

Audiencias de lo criminal.

BILBAO

La Audiencia de lo criminal de Bilbao, y en su nombre D. Isidro Esquer y Escuder, Presidente de la misma.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Federico Sclbrón Artola, natural y vecino de Bilbao, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, jornalero, con instrucción, para que comparezca ante este Tribunal á ratificarse en el escrito presentado por su defensa, en causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de café; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Bilbao á 19 de Diciembre de 1889.—Isidro Esquer. J—8482

CADIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión por este Tribunal, se ha mandado expedir la siguiente Requisitoria.—D. Francisco de Santa Olalla y Millet, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Moreno García, natural de Sevilla, vecino que ha sido de Cádiz, en la calle de Santa María, núm. 19, hijo de Clemente y Antonja, soltero, de diez y nueve años de edad, marinero, cuyas señas personales son: estatura regular, cabello castaño oscuro, ojos azules, nariz y boca regulares, color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y sufrirá los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, ordenando en su caso la conducción del mismo á las cárceles de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia.

Cádiz 13 de Diciembre de 1889.—Federico de Santa Olalla.—Por ante mí, el Secretario, Rafael Laraña. J—8435

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los procesados Domingo López Mateo, hijo de Juan y de Catalina, de diez y ocho años, natural de Los Barrios, pescador; Francisco Sánchez Guerrero, hijo de Bartolomé y de Isabel, natural de Estepona, de veintitrés años, marinero,

ambos vecinos de La Línea, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía á fin de que elijan defensores; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 24 de Diciembre de 1889.—Félix de Flores Fernández.—Francisco Raffo, Secretario. 2802—M

D. Francisco Soler y Aragonés, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras, y Fiscal en comisión.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez á Manuel Gómez Alonso, hijo de Pablo y Rosa, soltero, de veinticuatro años, carrero, natural de Cádiz, vecino de Algeciras, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente la publique, se presente en esta Fiscalía para ampliar su declaración en la causa que por delito de hurto se le sigue en la misma; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 26 de Diciembre de 1889.—Francisco Soler y Aragonés.—Por su mandato, Cándido Rubio. 2804—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Miguel Escarcena Díaz, hijo de Diego é Isabel, de veintisiete años; y á Pedro de los Santos Flores, hijo de José y de Ana, de diez y siete años, ambos solteros, marineros y naturales y vecinos de Estepona, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía para notificarles sentencia recaída en la sumaria que se les instruyó por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 26 de Diciembre de 1889.—Félix de Flores.—Francisco Raffo. 2803—M

ARANJUEZ

D. Alvaro Gordón Dávila, Teniente segundo, Ayudante del regimiento dragones de Montesa, 11.º de caballería, Fiscal instructor de la causa seguida en este cuerpo al trompeta Manuel Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al trompeta Manuel Fernández Fernández, natural de Madrid, é hijo de Manuel y de Petra, soltero, de veinticuatro años y seis meses, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna; sabe leer y escribir, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Guardias de Corps, en el Real Sitio de Aranjuez, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la causa que por orden superior se le sigue por falta de presentación en el regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Fernández Fernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Aranjuez á 30 de Diciembre de 1889.—Alvaro Gordón. 2805—M

BILBAO

D. Juan Hipólito Urioste y Varela, Alférez de navío graduado, Ayudante militar de Marina de la Comandancia de Bilbao, y Fiscal de una sumaria.

Por el presente se cita y emplaza á D. Tomás Veiga Basanta, hijo de José y Ramona, natural de Foz, Capitán que fué de la polacra goleta nombrada *Teresita* de la matrícula del Ferrol, para que comparezca á responder en esta Fiscalía de Marina á los cargos que contra él resultan por abandono de dicho buque de su mando, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, si aciviles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta Fiscalía del referido D. Tomás Veiga y Basanta.

Madrid 24 de Diciembre de 1889.—Juan H. Urioste. 2796—M

BURGOS

D. Emiliano Arregui Mendigacha, Teniente, segundo Ayudante del regimiento lanceros de España, 7.º de caballería, y Fiscal instructor de la sumaria que de orden del señor Coronel de dicho Cuerpo se sigue contra el soldado del cuarto escuadrón del mismo José Javier Recalde y Michelena por el delito de desertión, verificado el día 15 de este mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Javier Recalde y Michelena, soldado del cuarto escuadrón del regimiento lanceros de España, 7.º de caballería, natural de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Josefa, de estado soltero, de veinte años de edad; cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, estatura

un metro 699 milímetros, y viste boina negra ú oscura, blusa y pantalón de color claro y alpargatas, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Guipúzcoa y Burgos, comparezca en el cuartel de caballería de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de primera deserción, verificada el día 15 de este mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Javier Recalde y Michelena, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel de caballería de esta plaza en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 23 de Diciembre de 1889.—Emiliano Arregui. 2806—M

CADIZ

D. Francisco de P. Guarro y González, Teniente de navío de la Armada y Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Encargado de hacer cumplir la sentencia que se testimonia en el inserto del pie, notifico en ella á Pedro García Ramos, reo de tentativa de hurto y de ignorado paradero, y cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la aparición de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID á dicho individuo, quien deberá comparecer en esta Fiscalía, sita en el muelle de Puerta Sevilla de Cádiz, para cumplir la pena impuesta, pudiendo en el término legal interponer los recursos que creyera procedentes.

Advierto al Pedro García Ramos, que de no comparecer será declarado rebelde y considerándosele notificado se dictará contra él auto de prisión, se expedirán requisitorias de busca y captura y sufrirá los demás perjuicios que haya lugar en derecho.

Ruego y encargo á las Autoridades de todos los órdenes y dependientes de la policía judicial practiquen gestiones para averiguar el domicilio de Pedro García Ramos, de quien se presume residiera en Cádiz dedicado á la venta de bebidas en un aguadocho de la plaza de Castelar, lo hagan comparecer en esta Fiscalía, ó den noticia á ella del domicilio del expresado individuo.

Cádiz 27 de Diciembre de 1889.—Francisco Guarro.

D. José Sánchez de Arco, Alférez de fragata graduado y Secretario del ramo, de cumplimiento de sentencia dictada contra Pedro García Ramos, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento en causa núm. 139 de este año, por tentativa de hurto, del cual ramo es Fiscal el Teniente de navío D. Francisco de P. Guarro y González.

Certifico que en una certificación que obra por cabeza de dicho ramo, hay un particular y es del siguiente tenor:

Certificación.—Hay un sello en tinta azul que dice: Secretaria de causas del Departamento. D. José María Caro y Fernández, Teniente Coronel de Artillería de la Armada retirado, y Secretario interino de causas del Departamento.

Certifico que en la sumaria núm. 139 de 1889, contra Pedro García y otro por sustracción de varios efectos del Arsenal de la Carraca, se encuentra la consulta y decreto que copiados á la letra, son como siguen:

«Consulta.—Excmo. Sr.: Del examen de la presente sumaria instruida contra Juan Garaboa y Pedro García por el delito de tentativa de hurto que cometieron en el Arsenal de la Carraca, por valor de 44 pesetas y 76 céntimos, resulta en efecto probado dicho delito; y en su consecuencia, opino que debe V. E. servirse decretar el sobreseimiento, imponiendo á cada uno de los acusados la multa de 125 pesetas, y en caso de insolvencia, la prisión sustitutoria á razón de un día por cada 5 pesetas que dejen de abonar, con arreglo á los artículos 1.º, 3.º, párrafo tercero y 5.º, párrafo segundo, 11, punto 1.º, 40, 50, 72, 77, 78, regla 2.ª, 82, regla 1.ª, 97, tabla demostrativa y art. 531, caso 4.º del Código penal común y artículo 47, caso 4.º de la instrucción de 4 de Junio de 1873, salvo como siempre otro acuerdo más acertado.

San Fernando 29 de Septiembre de 1889.—Excmo. Sr.—Juan Miguel Herrera.

Decreto.—San Fernando 23 de Septiembre de 1889.—De conformidad con la consulta que antecede se sobresee en esta sumaria, imponiéndose á Ventura Garaboa y Pedro García la multa á cada uno de 125 pesetas, y por insolvencia debidamente justificada la prisión sustitutoria á razón de un día por cada 5 pesetas que dejen de abonar, y para que se le haga saber y se lleve á efecto en todas sus partes, expídase la conducente orden con certificación á la Ayudantía de Marina de esta ciudad.—Florencio Montojo.»

Los insertos concuerdan á la letra con sus originales en la expresada sumaria á que me remito.

Y para que conste firmo la presente, que firmo en San Fernando á 24 de Septiembre de 1889.—José María Caro.—Hay una rúbrica.

Concuerda literalmente con su original en los expresados autos á que me remito, y para documentar cédula de notificación al reo Pedro García Ramos, expido el presente por orden y con el V.º B.º del Sr. Fiscal en Cádiz, á 27 de Diciembre de 1889.—V.º B.º.—Francisco Guarro.—José Sánchez del Arco. 2807—M

CAMARIÑAS

D. Federico José María Milagros, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Camariñas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños del buque *Zacharie Santo Malo*, que apareció sin gente en la playa de Trece en 17 de Junio último cargado de traviesas de pino bañadas en ereosota, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten en esta Ayudantía de Marina para hacer constar su derecho con arreglo á lo que preceptúa el art. 202 de la instrucción de 4 de Junio de 1873. De igual modo cito á los dueños del cargamento citado y aseguradores del buque y carga si estuviesen asegurados, para que en igual plazo se presenten á deducir su derecho con los documentos necesarios que lo acrediten.

Camariñas 23 de Diciembre de 1889.—Federico José Milagros.—El Secretario, Juan Moreira. 2797—M

FERROL

D. José María Goyenechea y Agüera, Comandante de infantería de Marina.

En uso de las facultades que las Ordenanzas de la Armada me conceden, como Juez fiscal de la causa instruida contra el que fué Capellán mayor de la Armada D. Vicente López Jimeno, acusado de faltas cometidas en el desempeño del cargo de Teniente cura de la parroquia castreña de este Departamento; por este primer edicto llamo al referido Capellán, para que en el término de veinte días manifieste el punto en donde actualmente reside, con el fin de comunicarle la sentencia recaída en la causa mencionada.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, por sospechar que en ella reside el Capellán de referencia.

Ferrol 24 de Diciembre de 1889.—José Goyenechea. 2808—M

GERONA

D. Angel Sáez Fernández, Teniente Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 59.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, y como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de este regimiento Sebastián Godo Ariza por falta de incorporación á banderas, y cuyo paradero se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en el calabozo del cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Dado en Gerona á 1.º de Diciembre de 1889.—Angel Sáez. 2810—M

GIJÓN

D. Melitón Cobián Fuente, Teniente, Fiscal del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gijón, núm. 56.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano García Cordera, natural de Gelorio, Concejo de Villaviciosa, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de Máxima, soltero, de veinte años y siete meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, y de un metro 750 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el cuartel de infantería de esta villa á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que contra dicho individuo instruyo por falta de presentación á la caja al ser destinado á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. C.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Mariano García Cordera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gijón 17 de Diciembre de 1889.—Melitón Cobián Fuente. 2816—M

GRANADA

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor de la causa que se sigue al soldado destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar, Diego Vico Pérez, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Vico Pérez, hijo de Luis y de Teresa, natural de Otura, de treinta años de edad, de oficio comerciante ambulante, su estado soltero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Diego Vico Pérez, y, en caso de ser habido, le remitan

en elase de preso con las seguridades convenientes á la citada Fiscalía y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 20 de Diciembre de 1889.—Ramón Hernández. 2812—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el soldado destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar, Manuel de la Santísima Trinidad Expósito, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel de la Santísima Trinidad Expósito, natural de Granada, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, frente ídem, color sano, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel de la Santísima Trinidad Expósito, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la citada Fiscalía y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 20 de Diciembre de 1889.—Ramón Hernández. 2813—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el soldado destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar, José Juárez Martín, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Juárez Martín, hijo de José y de Isabel, natural de Granada, de veintidós años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, su frente regular, y de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Juárez Martín, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la citada Fiscalía y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 21 de Diciembre de 1889.—Ramón Hernández. 2811—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el soldado destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar, Francisco Benítez Navarro, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Benítez Navarro, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Granada, de oficio albañil, de veintiséis años de edad, de estado casado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, señas particulares, hoyoso de viruelas, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, número 123, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Benítez Navarro, y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta Fiscalía y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 21 de Diciembre de 1889.—Ramón Hernández. 2814—M

HUESCA

D. José Luque Fabrè, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, núm. 41, Fiscal nombrado en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General de brigada, Gobernador militar de esta provincia, contra el recluta Antonio Lorte Ferrer, con destino al Ejército de Filipinas,

por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Lorte Ferrer, natural de San Juan, provincia de Huesca, hijo de José y de María, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro y 679 milímetros, su pelo castaño, sus cejas ídem, ojos ídem, nariz y boca regulares, color sano, barba clara, su frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio López Ferrer; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Vicente de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Huesca á 19 de Diciembre de 1889.—José Luque. 2799—M

D. Enrique Pérez de Castro Villalaín, Capitán graduado Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, número 41, Fiscal nombrado en la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. General de brigada, Gobernador militar de esta provincia, contra el recluta José Saludas Solano, con destino al Ejército de Filipinas, por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Saludas Solano, natural de Serveto, provincia de Huesca, hijo de Joaquín y de Cecilia, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 679 milímetros, su pelo negro, sus cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, barba lampiña, su frente espaciosa, su aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Saludas Solano; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Vicente de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 19 de Diciembre de 1889.—Enrique Pérez de Castro y Villalaín. 2798—M

LUARCA

D. Leandro López D'riega del Busto, Teniente del batallón depósito de cazadores, núm. 8, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel, Comandante militar de esta zona, contra el recluta del reemplazo de 1885, destinado á Ultramar, Manuel Rodríguez García, por falta de presentación para su destino correspondiente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Rodríguez García, hijo de Domingo y María, natural de la Pedreira, Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, edad diez y nueve años, según su filiación, cuyas señas son: estatura un metro 638 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bajo, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente y algunas pecas, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel que ocupa esta zona para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se sigue con motivo de no haberse presentado para su destino á Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Rodríguez García, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de referencia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Luarca 11 de Diciembre de 1889.—Leandro López D'riega del Busto. 2815—M

MALAGA

D. Luis Badía y Ortiz de Zúñiga, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, número 17.

Hago saber que nombrado Fiscal de orden superior para dar cumplimiento á la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa que se siguió contra el Capitán retirado D. Federico Fernández Milena por el delito de falsificación en documento judicial; y resultando haber desaparecido dicho Capitán de su domicilio de esta ciudad, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en el Gobierno militar de esta plaza, con objeto de ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo efectuase será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido Fernández Milena, cuyas señas personales y particulares son las siguientes: pelo cano, nariz regular, boca pequeña, barba poca y entrecana, fisonomía arrugada, ojos garzos, cejas entrecanas, edad cincuenta y dos años, y estatura un metro 660 milímetros, y asimismo encargo á dichas Autoridades que en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Málaga 21 de Diciembre de 1889.—Luis Badía.—Por su mandato, el Secretario Segismundo Falces. 2817—M

MAYAGÜEZ

D. Antonio Cañamaque de Auñón, Comandante, Fiscal del batallón infantería de Alfonso XIII, núm. 4.

Habiéndose ausentado de la guarnición de esta ciudad el soldado de la segunda compañía del expresado cuerpo Rafael Rodríguez Cabada, á quien como Fiscal instruyo causa por el delito de primera desertión consumada el día 8 de Julio del año actual; y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente segundé edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio, se presente en el Gobierno militar ó Autoridades más próximas al punto donde se halle; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía, cuyo nombre y señas son las siguientes: soldado Rafael Rodríguez Cabada, hijo de Miguel y de Luciana, natural de Fuente Ovejuna, parroquia de su pueblo, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, edad treinta años, tres meses; su religión católica, apostólica, romana; su estado soltero; estatura un metro 639 milímetros; señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color trigueño, barba poca, boca regular, su aire bueno, su producción buena; señas particulares ninguna.

Mayagüez 11 de Noviembre de 1889.—El Comandante, Fiscal, Antonio Cañamaque. 2800—M

SAN FERNANDO

D. Manuel de la Herrán y Puebla, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito, y Fiscal de la sumaria contra el confinado del penal de San Fernando, Francisco Sedano Malach por fuga.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.), concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y la Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y pregón á Francisco Sedano Malach, natural de Barcelona, hijo de Martín y Francisca, de veintidós años de edad, oficio marinero, pelo castaño, ojos pardos, frente, nariz y boca regulares, barba escasa, color bueno y estatura regular, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á presentar sus descargos por el delito que se le acusa; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citar ni emplazarlo, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 23 de Diciembre de 1889.—Manuel de la Herrán.—Enrique de Herrera, Secretario. 2818—M

VALLADOLID

D. Mariano Pavón y Tierno, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Talavera, 15.º de caballería, y Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel de este cuerpo.

Por la presente y tercera requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor de este cuerpo, Jaime Mañosa Alsina, hijo de Juan y de Francisca, natural de Viladecaballs, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Tarraza, de veintitrés años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, barba poca, boca regular, su aire marcial, su producción buena, estado soltero y estatura un metro 610 milímetros, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Merced que en esta ciudad ocupa el regimiento y en la guardia de prevención del mismo, á su disposición, para responder á los cargos que le resultan en esta sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la expresada guardia de prevención del citado cuartel de la Merced, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 20 de Diciembre de 1889.—Mariano Pavón. 2819—M

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción del partido de Albaida.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Medina y

Barberá, de veinticuatro años, soltero, pastor, hijo de Miguel y de Remedios, natural y vecino de Beniganin, soldado que fué del regimiento infantería de Guipúzcoa, y en la actualidad pertenece á la primera reserva, el cual está bizco notablemente, vistiendo algunas veces blusa y gorra, y otras chaqueta y sombrero de fieltro, al estilo del país, con alpargatas y pantalón, que ha desaparecido de su domicilio, con ignorado paradero, á fin de que en término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo estoy sustanciando sobre lesiones calificadas de peligrosas á Remigio García y Monzó, su vecino; apercibiéndole que si no comparece en el indicado término se le declarará rebelde, parándole dicha declaración el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión del mencionado Miguel Medina y su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Albaida á 21 de Diciembre de 1889.—Diego López Alemán.—Ricardo Lassala. J—8454

ALICANTE

D. Vicente R. Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de evasión de presos de las cárceles de esta ciudad, entre los que se encuentran Antonio Aymerit Sarriol, que es hijo de Ramón y de Rosa, natural y vecino de Gracia, de treinta y un años, soltero, albañil, sin instrucción y de estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, sin barba, nariz grande, boca regular, cara regular, señas particulares ninguna; viste boina, pantalón á cuadros, faja, chaleco y chaqueta negros y alpargatas; y Pedro Ferrer Ballverdú, hijo de Vicente y de Antonia, natural y vecino de Gracia, de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión platero, sin instrucción, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, sin barba, nariz regular, boca y cara también regulares, sin señal alguna particular; viste á la cabeza boina, chaqueta de tricó, chaleco á cuadros verdes con listas blancas, faja negra, pantalón á cuadros oscuros, los cuales se hallaban cumpliendo condena por causa sobre robo, y sumariados por dicho delito, y otro de expendición de billetes falsos, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, se encarga á las Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dichas causas se les concede el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta capital, Murcia, Valencia, Albacete y Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Alicante á 13 de Diciembre de 1889.—Vicente R. Valdés y Campoamor.—Por su mandato, Primitivo Pérez. J—8409

ALMADÉN

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa y partido de Almadén.

Hago saber que en este Juzgado pende sumario criminal de oficio sobre hallazgo del cadáver de un hombre en el sitio denominado Solana de Arcibejo, del término municipal de esta villa, en la mañana del día 19 del corriente, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual representa cuarenta y cinco años de edad próximamente, de estatura corta, cabello castaño cano, muy claro en la región interparietal, bigote y perilla del mismo color, en cuyo sumario he acordado llamar por medio del presente á los parientes más próximos del mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración, hacer entrega á quien corresponda de las ropas y de 48 céntimos de peseta en ellas encontrados, é instruirles al mismo tiempo del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Almadén á 21 de Diciembre de 1889.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Alfredo Fernández Pernia. J—8484

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Cayetano Fonseca Rodríguez, vecino de Alajar, soltero, como de veintitres años, de estatura cumplida, pelo castaño oscuro, nariz gruesa y chata, cara redonda, color trigueño, ojos pardos, con bigote partido, vestido al estilo del país, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra él por asesinato de José González Martín; bajo apercibimiento de que si no lo hace de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Na-

ción y requiero á sus agentes y fuerza de la Guardia civil y fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta cárcel del dicho Cayetano Fonseca, contra quien se ha dictado auto de prisión.

Dada en Aracena á 20 de Diciembre de 1889.—Millán Díaz Medina.—Por Rodríguez, José Pardo. J—8455

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido en providencia de este día dictada en causa sobre hurto de un pollino, acordó se cite, llame y emplaze á José Fraile, de oficio hojalatero ambulante, sin residencia fija, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de León, con objeto de ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

León 16 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Eduardo de Nava. J—8369

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Sawa Martínez, natural de Madrid y vecino de ídem, domiciliado en la calle de Fomento, núm. 27, piso primero, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de quince días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del exproceso sujeto, cuyas señas son: de diez y siete años, soltero, escribiente, y en caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1889.—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—8370

MADRID—OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Luis Rubio y Amoe-do contra D. Julián Marín, se saca á pública subasta la casa número 37 provisional de la calle de Goya de esta Corte, tasada en 292.993 pesetas. Dicho acto tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, en el local del Juzgado, y se advierte que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admisiona postor que no se conforma con la titulación que existe en la Escritura, que consiste en una certificación del Registro de la propiedad, en la que constan las inscripciones de dicha finca á partir desde el 1.º de Enero de 1869, sin que puedan exigir otros.

Madrid 24 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Pedro López. X—908

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy recaída en el sumario que instruye sobre robo y homicidio de María Capitán y Segarra contra Vicente Gil, Pantaleón González y Claudio Rojo, por la presente se cita y llama á Gertrudis Artiga y Pérez, soltera, de diez y nueve años de edad, doméstica, y á Ramón Martínez, de oficio labrador, quienes vivían juntos en la ciudad de Barcelona, calle de Fidués, núm. 3, y hoy se hallan en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ambos juntos ó separadamente ante este Juzgado, para prestar declaración en dicha causa y á los demás efectos oportunos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no comparecen ó no manifiestan cuál sea su paradero actual.

Mataró 16 de Diciembre de 1889.—Ramón Font, Escribano. J—8371

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos del expediente instado por Doña Carmen Moreda, hija y heredera de D. Luis María Moreda, Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad, para la devolución de la fianza que prestó para garantizar el buen desempeño de tal cargo, se expide este segundo edicto, por el que se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación por la gestión de dicho Registrador, para que dentro del plazo improrrogable de tres años, á contar desde 6 de Junio último, fecha de la publicación del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á deducir en forma las reclamaciones que procedan; con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin reclamar, se decretará, si procediese, la devolución de dicha fianza.

Mataró 17 de Diciembre de 1889.—José Castellar y Dorda, Secretario. J—8396

MONTEFRÍO

D. Francisco García Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades se sirvan practicar las diligencias para la captura de la procesada Josefa Cortés Mu-

ñoz, conocida por la Morena, gitana, de treinta y cinco años de edad, vecina de Alcalá la Real, en su aneja cantera Blanca, y caso de ser habida la remitirán á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre lesiones.

Dada en Montefrío á 16 de Diciembre de 1889.—Francisco García Fernández.—Por su mandato, Francisco Megía. J—8397

MORON DE LA FRONTERA

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de las dos yeguas, cuyas señas se dirán, las que desaparecieron en la noche del 12 del actual de la dehesa del Riqué, término del Coronil, poniéndolas, en su caso, á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Morón 17 de Diciembre de 1889.—Javier Muñoz Gámiz.—El actuario, José Delgado.

Señas.

Una yegua torda oscura, cola y cara blancuzca, cuatro años, rayana á marca, algo chata, matadura al lomo del aparejo, herrada cadera derecha con un hierro.

Otra castaña clara, crin rubia, tocando en alazán, alzada buena, herrada en la cadera derecha. J—8372

SAGUNTO

D. Miguel Burguete y Guior, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los hijos de Vicenta Pérez Azuar, natural de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á usar de su derecho en los autos, juicio necesario de testamentaria que se siguen en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, promovidos á consecuencia del fallecimiento de Francisco Pérez Pomer.

Dado en Sagunto á 19 de Diciembre de 1889.—Miguel Burguete y Guior.—Por mandato de S. S., Vicente Vilar. 546—P

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de instrucción del partido de San Felíu de Llobregat.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que sobre hurto me hallo instruyendo contra Antonio Pallares Olivé, natural de Tarragona, hijo de Pedro y de María, soltero, ladrillero, de treinta y tres años, de ignorado domicilio, el cual es de estatura alta, barba cerrada, ojos pardos, boca y nariz regulares, frente despejada, labios regulares, cejas al pelo, barba cerrada; y á Isidro Piñol Pujol, hijo de Magín y de María, de veintiocho años, pintor, de estatura regular, complexión robusta, cabello negro, color moreno, ojos garzos, nariz regular, boca grande, frente pequeña, labios gruesos, cejas negras, barba cerrada, que en la noche del día 26 de Agosto último se hallaban en el local del establecimiento taberna de José Munté, sita en la calle del Hospital, núm. 1, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Antonio Pallares Olivé, y caso de ser habido, conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en San Felíu de Llobregat á 10 de Diciembre de 1889.—Mariano Pérez y Septién.—Ante mí, Antonio Monés. J—8403

SAN FERNANDO

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres individuos cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos instruyo por robo del metálico y alhajas que después se reseñarán; apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dichos efectos y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y caso de ser habidos, sean conducidos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en San Fernando á 9 de Diciembre de 1889.—Antonio María Cáliz.—El Secretario, Manuel Palomino y Rodríguez.

Señas de los desconocidos.

Un individuo de estatura regular con un sombrero ancho. Otros dos hombres, al parecer jóvenes, con sombreros de los llamados castoritas, ignorándose sus demás circunstancias.

Objetos robados.

Cinco cubiertos de plata con la marca Viercio y el contraste de Hércules.

Seis cuchillos con cabo de níquel. Medio aderezo de oro en forma oval, y en el centro una rosa con tres perlas.

Medio aderezo en forma de rosas con una bolita negra en el centro, con un brillante, y de la misma forma los zarcillos.

Unos zarcillos de oro entrelargos, con tres piedrecitas granates.

Un aro pulsera de oro liso con el esmalte y letrero que dice *Recuerdo*.

Un alfiler de oro del Brasil con un retrato.

Unos gemelos de oro con una palomita en el centro con una perla en el pico.

Como 2.400 reales en plata y billetes, uno de éstos de 100 pesetas y los demás de 50 y 25, y la plata en pesetas y duros, que podrían ascender á unos 50. J—8306

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez Duarte, hijo de Fernando y de Teresa, de once años de edad, natural y vecino de La Línea, sin oficio, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para defenderse del cargo que le resulta en la causa que se le sigue por hurto de alcachofas.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á su prisión y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes.

San Roque 7 de Diciembre de 1889.—Vicente Payueta.—Por su mandato, Gaspar Matheos. J—8376

TAFALLA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cédula se cita y llama á Doña Nemesia Olló, alias la Pitar, esposa de Pedro Ochoa, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirla declaración y ofrecerle la causa que estoy instruyendo contra Javier Pérez é Ibáñez por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tafalla á 14 de Diciembre de 1889.—Ramón Carrera y Fernández.—De su orden, Francisco Javier. J—8378

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Golerons Barrufet, hijo de Magín y de Antonia, de veintidós años, panadero, de estatura regular, complexión robusta, cabello negro, color moreno, ojos garzos, nariz y boca regulares, frente despejada, labios regulares, cejas al pelo, barba cerrada; y á Isidro Piñol Pujol, hijo de Magín y de María, de veintiocho años, pintor, de estatura regular, complexión robusta, cabello negro, color moreno, ojos garzos, nariz regular, boca grande, frente pequeña, labios gruesos, cejas negras, barba cerrada, que en la noche del día 26 de Agosto último se hallaban en el local del establecimiento taberna de José Munté, sita en la calle del Hospital, núm. 1, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirseles declaración indagatoria en el sumario que contra ellos y otros instruyo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los expresados Francisco Golerons Barufet é Isidro Piñol Pujol.

Dada en Tarragona á 16 de Diciembre de 1889.—Daniel Esteller.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu. J—8379

TOLEDO

D. Rafael Corcuera, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Andrés Delgado, vecino que fué de esta ciudad, y cuya residencia actual se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por abandono de su hija Juana, respondiendo á los cargos que le puedan resultar; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 16 de Diciembre de 1889.—Rafael Corcuera.—Por mandato de S. S., Víctor de la Vega. J—8350

TORTOSA

D. José de Venety Piñol, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita y llama á Santos Silva Flores, de estatura regular, de unos veintidós años de edad, vestido de gitano, picado de viruelas, que en la noche del 15 al 16 de Septiembre del año actual se fugó del Hospital civil de esta ciudad, en el que en calidad de preso se hallaba enfermo, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración

en méritos de causa criminal que sobre su fuga estoy instruyendo.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del expresado Santos Silva.

Dada en Tortosa á 16 de Diciembre de 1889.—José de Venety.—Por mandado de S. S., Cayo J. Garijo. J—8405

VALDEPEÑAS

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez instructor de este partido.

Por el presente llamo y emplazo á Concha Berches y Conuelo Flores, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre muerte del soldado marino de segunda clase de la fragata *Numancia* Juan Andreu Martínez, por haberse caído del tren mixto ascendente, núm. 1, el día 15 de Junio último; haciendo igual llamamiento á los parientes más próximos del finado, para que dentro del expresado término se presenten al objeto de ofrecerles la causa y declarar cuanto les conste acerca del hecho indicado; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valpedeñas á 16 de Diciembre de 1889 —Enrique Gotarredona.—El Secretario, Licenciado Carmelo Merlo. J—8351

VELEZ MALAGA

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Delgado Calderón, natural y vecino de Viñuela, hijo de Juan y Escolástica, casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad, el cual es de estatura regular, barba poblada; viste pantalón y chaqueta de paño y sombrero hongo negro, para que dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado, á objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre allanamiento de morada y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey y durante su menor edad S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial que sepan el actual paradero de dicho procesado, procedan á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á esta cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez Málaga á 13 de Diciembre de 1889.—Atanasio de Burgos.—El Secretario, Federico Bossati. J—8352

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Autoridades é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de Salvador Ruiz Espejo, de esta vecindad, casado, trabajador, de treinta años de edad, remitiéndolo, si fuere habido á esta cárcel de partido á mi disposición, al efecto de que extinga la pena de cinco meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa sobre lesiones.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido Salvador Ruiz Espejo, para que dentro del término de ocho días se presente en la cárcel pública de este partido á cumplir dicha condena; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vélez Málaga á 4 de Diciembre de 1889.—Atanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Emilio Alcaine. J—8310

VIELLA

D. Juan España, Juez municipal de esta villa, Regente del Juzgado de instrucción por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Antonio Mola Vergés, casado, labrador, de cincuenta y cinco años de edad, vecino de Arties, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, procesado en causa que se le sigue sobre desaparición de efectos embargados, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado para recibirle indagatoria en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los señores Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Antonio Mola Vergés; y caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Viella á 13 de Diciembre de 1889.—Juan de España.—Por su mandado, Antonio España. J—8353

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Jorge Colás Royo, vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el 18 de Octubre último, en su domicilio calle de San Pablo, núm. 95, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado debidamente representados y con los documentos justificativos del parentesco que les una al referido finado dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos de ab intestato de oficio formados con tal motivo.

Dado en Zaragoza á 18 de Diciembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Broquera de Cavia. 549—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

Situación al 30 de Noviembre de 1889.

ACTIVO		Pesetas.
Fondos disponibles:		
Banco general de Madrid.....	667.638'09	
Agencia de Puerto Rico.....	16.777'85	
Cuenta de construcción líneas Mayagüez.....	17.919.282'04	18.603.697'98
Fondos á realizar:		
Capital no desembolsado.....	8.087.750	
A cobrar de las obligaciones primera hipoteca.....	5.888.300	
Fianza de la Compañía.....	1.275.750	
Valores en cartera.....	572.534'50	15.824.334'50
Gastos:		
Primer establecimiento.....	5.090.966'64	
Construcción líneas Mayagüez.....	454.322'29	
Gastos generales de administración.....	197.774'44	
Ejecución de los trabajos líneas Mayagüez.....	1.119.879	
Material de construcción.....	591.161	
Construcción líneas Humacao.....	3.104'05	
Mobiliario.....	17.363'85	7.474.571'27
Depósitos y cuentas varias.....	2.933.218'78	
Cuentas corrientes, deudores.....	1.349.454'22	
		46.185.276'75

PASIVO

Capital.....	16.000.000
Obligaciones: 101.750 de primera hipoteca, serie Mayagüez.....	26.339.800
Intereses y amortización de obligaciones.....	11.476'36
Intereses de fondos.....	142.891'58
Retenciones de garantía.....	171.104
Depósitos y fianzas.....	2.943.056'05
Cuentas corrientes, acreedores.....	576.948'76
	46.185.276'75

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, Fernando Cos-Gayón. X—910

Banco de Préstamos y Depósitos.

Balance general cerrado al 14 de Noviembre de 1889.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones por emitir.....	375.000	
Acciones emitidas en cartera.....	71.900	
Depósitos en acciones.....	50.175	
Mobiliario.....	600	
Caja.....	1.352'03	
Efectos en cartera.....	63.418	
Cuentas varias.....	12.066'56	
Gastos de instalación.....	3.765'02	
Pérdidas y ganancias.....	12.869'41	
	591.146'02	
PASIVO		
Capital.....	500.000	
Depósitos en efectivo y cuentas corrientes...	40.971'02	
Consejeros s/c depósitos en acciones.....	37.500	
Acreedores por depósitos en acciones.....	7.175	
Idem por garantías.....	5.500	
	591.146'02	

S. E. ú O.—Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Director, Francisco Romero y Cuyar. X—907

Crédito general de Ferrocarriles.

Balance en 31 de Diciembre de 1888.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones. Desembolso que resta verificar....	2.500.000	
Accionistas. Desembolso del segundo dividendo pasivo que resta efectuar de 3.765 acciones primitivas.....	94.125	
Banco de Castilla (Caja). Saldo en cuenta corriente.....	263	

		Pesetas.
Cartera:		
2.144 acciones de la Sociedad «Material para Ferrocarriles y Construcciones de Barcelona» con su total desembolso.....	1.074.550	
280 acciones y un residuo del ferrocarril de Silla á Cullera con su total desembolso.....	140.450	
Intereses á cobrar: de 3 por 100 (calculados) sobre las acciones de la «Material para Ferrocarriles» y de 3 por 100 en reparato de las de Silla á Cullera...	36.436'50	
		1.251.436'50
Depósitos en garantía. Los del camino en construcción de Murcia á Aguilas y concesión de Alicante á Alcoy, en Deuda al 4 por 100 amortizable y perpetuo, á los cambios de 87'65 y 73'65 por 100 respectivamente.....		
		170.739'09
Inmuebles. 1.004.823'41 pies de terreno en el Paseo de Areneros, entrada del de San Bernardino y calle del Conde Duque de esta Corte.....		1.757.614'52
Instalación y reorganización de esta Sociedad. Costo de la instalación y reorganización....		76.682'21
Mobiliario. El de las oficinas de la Sociedad..		11.134'02
Material de campo. Instrumentos, útiles y efectos existentes procedentes de estudios..		30.001'48
Concesiones. La del ferrocarril en construcción de Murcia á Aguilas y la del ferrocarril de Alicante á Alcoy.....		134.913'75
Proyectos de ferrocarril entre Irún y Santander, Valladolid á Calatayud por San Esteban, Murcia á Granada y Lorca á Aguilas, confrontados todos y tasado el segundo por el Estado, que representan para la Sociedad un coste total de.....		417.885'08
Proyectos de ferrocarril de Játiva á Alicante, con diversas variantes, de Valdezafán á Tarragona, de Tarragona á Vendrell, de Murcia á empalmar con el de Alicante á Alcoy, tranvía urbano de San Sebastián, los cuales se hallan sin terminar y cuyo coste total asciende á.....		177.432'17
Construcción del ferrocarril de Murcia á Lorca. Créditos varios. Reintegro acordado por la Administración de contribuciones del impuesto de la sal, sobre los beneficios del segundo y tercer ejercicio social, crédito contra el Ayuntamiento y Diputación de Murcia y contra el Estado por transporte del correo..		107.869'36
Cuentas personales. La del concesionario de la infraestructura del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca, con un saldo de 54.917'54 pesetas, pendiente de liquidación, la de nuestro Pagador de Murcia á Lorca por recaudación de nuestras estaciones y otras varias menores.....		82.680'84
Cuentas de explotación. Repuestos en almacenes y otros.....		31.591'38
		13.175.773'47
Cuentas NOMINALES		
Garantías de Administradores.....	650.000	
		13.825.773'47
PASIVO		
Primer dividendo activo. Resto pendiente de pago de las acciones primitivas.....	2.440	
Reserva estatutaria. Las retenciones del primer dividendo activo repartido.....	27.794	
Compañía de los Ferrocarriles de Madrid-Zaragoza-Alicante. Saldo á su favor por servicios combinados con nuestra línea de Alcantarilla á Lorca durante el año 1888.....	58.654'87	
El Estado. Impuestos del mes de Diciembre sobre la recaudación de nuestra línea de Murcia á Lorca, que debe abonarse en Enero próximo.....	4.005'09	
Acreedores del empréstito. Débito total liquidado á la fecha.....	3.080.976'66	
Pérdidas y ganancias. Saldo existente al liquidar la cuenta de este año.....	1.902'85	
		3.175.773'47
Capital.....	10.000.000	
		13.175.773'47
Cuentas NOMINALES		
Administradores s/c de acciones en garantía..	650.000	
		13.825.773'47

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—Por el Jefe de Contabilidad, Joaquín Molina.—V.º B.º = El Administrador Delegado, Angoloti.

NOTA. Aprobado en la junta general celebrada el 30 de Diciembre de 1889. X—909

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Diciembre de 1889.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
5 mañana...	707'08	— 0'8	— 2'4	NE. ... Viento.	Casi nub.º
9 mañana...	707'39	0'4	— 1'0	NE. ... Id. fte.	Nivoso.
12 del día...	705'89	1'1	1'0	NE. ... Idem.	Idem.
3 tarde...	705'08	0'0	— 0'4	NE. ... Viento.	Idem.
6 tarde...	704'77	0'4	— 0'6	NE. ... Id. fte.	Idem.
9 noche...	704'19	— 0'1	— 1'1	NE. ... Idem.	Alg. nubes
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					1'2
Idem mínima.....					— 1'6
Diferencia.....					2'8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..					6'1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					10'2
Diferencia.....					4'1

Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	5'6
Idem mínima, id.....	3'1
Diferencia.....	8'7
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	746
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	4'2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	+ 9'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	1'7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 31 de Diciembre de 1889.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	770'4	3'0	SE...	Calma.	Despejado.	Tranq.º
Bilbao.....	769'2	1'3	SE...	Brisa.	M. nuboso.	Idem.
Oviedo.....	769'1	2'0	SO...	Idem.	Cubierto.	»
Coruña (7 h.)	767'5	2'1	NE...	Calma.	Despejado.	»
Santiago.....	770'1	1'0	S.....	Idem.	Idem.	»
Orense.....	767'3	5'4	E.....	Idem.	Idem.	Tranq.º
Pontevedra.	766'0	2'4	N.....	Viento	Idem.	Idem.
Vigo.....	764'4	3'7	N.....	Brisa.	Idem.	»
Oporto.....	764'9	3'0	NE...	Calma.	Idem.	»
Lisboa (8 h.)	762'5	4'0	NE...	Idem.	Idem.	Tranq.º
Cáceres.....	761'9	9'2	NO...	Brisa.	Cubierto.	Agitada
Badajoz.....	760'9	6'5	NO...	Calma.	Idem.	»
S. Fern. (7 h.)	763'8	10'0	NE...	Brisa.	Celajes.	Rizada.
Sevilla.....	762'3	6'6	SO...	Calma.	Cubierto.	»
Málaga.....	766'1	5'0	E.....	Brisa.	Idem.	»
Granada.....	763'9	10'7	NE...	Viento	Idem.	P. oleaje
Alicante.....	767'6	5'4	N.....	B.º lig.	Idem.	Picada.
Murcia.....	769'0	— 1'1	O.....	Calma.	Idem.	»
Valencia.....	767'2	0'4	E.....	Idem.	Idem.	»
Palma.....	768'9	— 3'4	NE...	Idem.	Casi desp.	»
Barcelona.....	770'4	— 3'2	ENE...	Idem.	Despejado.	»
Tercel.....	768'0	— 2'0	E.....	Brisa.	Idem.	»
Zaragoza.....	769'1	— 4'3	N.....	Idem.	Nuboso.	»
Soria.....	767'1	0'4	NE...	V.º fte.	Nivoso.	»
Burgos.....	765'0	— 0'8	N.....	Calma.	Cubierto.	»
León.....	767'1	1'8	E.....	Viento.	Nuboso.	»
Valladolid.	768'2	2'0	NE...	Brisa.	Cubierto.	»
Salamanca.	772'3	— 1'1	ESE...	Calma.	Idem.	»
Segovia.....	772'0	— 1'0	SO...	B.º lig.	Brumoso.	»
Madrid.....	770'9	3'9	SE...	Calma.	Despejado.	»
Escorial.....	771'1	— 2'3	ENE...	B.º fte.	Nivoso.	»
Ciudad Real.	769'1	— 2'0	ESE...	Idem.	Lluvioso.	»
Albacete.....	773'5	— 1'8	OSO...	Calma.	Brumoso.	»
París.....	770'3	— 3'8	SO...	B.º lig.	Casi desp.	»
Gris-Nez.....	767'7	5'8	E.....	V.º fte.	Lluvioso.	»
St. Mathieu.	768'0	6'0	E.....	Viento.	Nuboso.	»
Isla d'Aix.....	769'6	9'8	NE...	Idem.	Lluvioso.	»
Biarritz.....	771'9	11'5	NNE...	B.º lig.º	Cubierto.	»
Clermont.....	769'8	14'1	SO...	Brisa.	Idem.	»
Perpiñán.....	768'9	15'0	S.....	Idem.	Idem.	»
Sicis.....						
Niza.....						
Roma.....						
Nápoles.....						
Palermo.....						
Malta.....						

RETRASADOS—Día 30

Sevilla.....	763'8	8'4	NO...	Calma.	Cubierto.	»
Alicante.....	767'0	12'2	NE...	Brisa.	Nuboso.	Rizada.

Bolsa de Madrid.

Setización oficial del día 31 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 30.	Día 31.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	75'20 75'00	75'20-15-26 74'90-95-75'00 74'90 fin cor. fir., cambio m. 74'95 74'90-75'05-75'00 74'95 fin próx. fir., cambio m. 74'975
pequeños.	75'60	75'60-20-76'05-75'70 76'10-75'40
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas.	75'50	75'50
Idem id. al 4 por 100 exterior.	76'45	76'50-80-50-55
pequeños.	76'55	76'60-77'25-75-76'70
Idem amortizable al 4 por 100.	88'95	88'90-85
pequeños.	88'95	88'95-85
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	106'40	106'50-45-40
3 por 100 de Cuba, con 1 por 100 de amortización.	»	»
no publicado.	»	35'00
Anualidades de Cuba (valor nominal corriente).	»	»
no publicado.	»	35'00
Acciones de carreteras de Agosto.	»	»
no publicado.	»	96'00
Idem id. de Marzo.	»	»
no publicado.	»	96'00
Idem id. de Julio.	»	»
no publicado.	»	96'00
Idem de Obras públicas.	»	»
no publicado.	»	96'00
Deuda del personal.	»	»
no publicado.	»	99'00
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas.	»	»
no publicado.	»	83'00
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 4 por 100.	97'75	»
Acciones del Banco de España.	»	411'50
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).	107'00	»

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO	
Albacete.....	0'25	»	Logroño.....	0'25	»
Alcañ.....	0'15	»	Lorca.....	0'25	»
Alicante.....	0'20	»	Lugo.....	0'25	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'25	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'25	»	Orense.....	0'25	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Béjar.....	0'20	»	Palencia.....	0'25	»
Bilbao.....	0'15	»	P.º Mallorca.	0'25	»
Burgos.....	0'25	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'25	»	Pontevedra.....	0'25	»
Cádiz.....	0'15	»	Reus.....	0'15	»
Cartagena.....	0'15	»	Salamanca.....	0'25	»
Castellón.....	0'25	»	S. Sebastián.....	0'20	»
Ciudad Real.....	0'25	»	Santander.....	0'15	»
Córdoba.....	0'25	»	Sta. Cruz Tfe.....	0'25	»
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'15	»
Cuenca.....	0'20	»	Segovia.....	0'25	»
Teruel.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'20	»
Hija.....	0'25	»	Tal.º de la R.....	0'25	»
Granada.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Guadalajara.....	0'25	»	Teruel.....	0'25	»
Jaro.....	0'25	»	Toledo.....	0'25	»
Huelva.....	0'25	»	Tudela.....	0'60	»
Huesca.....	0'25	»	Valencia.....	0'15	»
Jaén.....	0'25	»	Valladolid.....	0'25	»
Jerez Front.º	0'15	»	Vigo.....	0'15	»
León.....	0'25	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'15	»	Zamora.....	0'25	»
Linares.....	0'20	»	Zaragoza.....	0'15	»

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE DICIEMBRE DE 1889

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	73'40
Idem id. interior.....	»
Idem amortizable al 2 por 100.....	»
3 por 100 exterior.....	»
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	»
Obligaciones de Cuba.....	510'50
3 por 100.....	87'50
4 1/2 por 100.....	»
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	96 3/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'19-26'21 pesetas.
Idem, á ocho días vista, id. id., 26'18 id.
Idem, á 60 días vista, id. id., 25'96 id.
Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'86-25'85 id.
París, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'05.
Idem, á ocho días vista, id. id., 3'95 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Almería, Bilbao y Jaén; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante, Bilbao, Barcelona, Castellón, Córdoba, Granada, Málaga, Palma y Valencia; y nevado en Albacete, Cuenca, Huesca, Lérida, Soria y Zaragoza.
Faltan datos de Cáceres, Gerona, Guadalajara, Jaén, Orense, Oviedo, Pontevedra, Tarragona, Tenerife, Teruel y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'53 á 1'62 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
- Cok, de 0'07 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.
- Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
- Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
- Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
- Petróleo, de 0'80 á 0'00 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

	Número.
Vacas.....	210
Carneros.....	368
Terneras.....	70
Cerdos.....	11
Ovejas.....	»
TOTAL.....	659
Su peso en kilogramos.....	53.196

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'21 á 1'29 pesetas el kilogramo.
- Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.
- Cerdo, de 1'61 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Cént.
Toledo.....	1.423'85
Segovia.....	656'95
Norte.....	6.167'62
Bilbao.....	1.664'23
Aragón.....	767'89
Valencia.....	4.068'72
Mediodía.....	16.841'08
Ciudad Real.....	3.254'88
Imperial.....	713'30
Arganda.....	44'68
Correa.....	73'59
Matadero de vacas.....	14.235'39
Idem de cerdos.....	332'15
TOTAL.....	50.244'33
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	58.537'92
Diferencia en menos.....	8.293'59

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 146 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISlativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península.....	8 pesetas.
Provincias de Ultramar.....	3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Pianta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DIA

LA CIRCUNCION DEL SEÑOR

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 40 de abono.—Turno 1.º—Don Giovanni.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno 3.º impar.—El gran galeoto.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso.

A las cuatro y media.—La pata de cabra.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 4.º—Creced y multiplicad.—La sopa de almeñra.

A las cuatro.—Militares y paisanos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padre Alcalde.—El fuego de San Telmo.—De Madrid á París.—El hombre del cornetín.

A las cuatro y media.—Torear por lo fino.—Historias y cuentos.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Bruja.

A las cuatro y media.—La misma de la noche.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 79 de abono.—Turno impar.—El rey y el aventurero.—A las cuatro y media.—Fabián, ó el Doctor Negro.